

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
1	2631T	20202120625111
2	HHO-12162X	20202120632201
3	OEA-14452	20202120625901
4	HHO-12162X	20202120630801
5	FL3-113	20202120632501
6	HEG-084	20202120632531
7	003-17	20202120632601
8	003-17	20202120632611
9	003-17	20202120630851
10	OEA-14583	20202120627971
11	HHO-12162X	20202120632211
12	551	20202120629931
13	CF1-101	20202120630141
14	18610	20202120659381
15	OG2-085013	20202120634391
16	UFH-09121	20202120634281
17	UKC-16441	20202120619551
18	OKD-09221	20202120632891
19	TFD-16051	20202120633061
20	ICQ-08038	20202120631191
21	IHL-08191	20202120631491
22	UEG-10361	20202120633831
23	GJB-131	20202120619231

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
24	GJB-131	20202120622421
25	15538	20202120632001
26	NKM-11051	20202120633811
27	15538	20202120631921
28	LSB-06	20202120633671
29	TH6-08061	20202120634691
30	HAI-082	20202120635361
31	LLH-08162X	20202120608711
32	IK2-08071X	20202120636541
33	OEA-0414	20202120636501
34	NF5-11391	20202120635611
35	1634	20202120636571
36	1634	20202120636601
37	OEA-10052	20202120632811
38	OEA-09415	20202120632801
39	G17-131	20202120637011
40	NF5-11581	20202120632691
41	NGJ-16071	20202120635601
42	EEQ-111	20202120635831
43	NGJ-16071	20202120635601
44	GI7-131	20202120637031
45	PCL-11343X	20202120643151
46	FAE-081	20202120642171


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Gladys Guaca



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

GIAM-08-0085

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
47	ICQ-14421	20202120642401
48	OG2-084311	20202120634711
49	LG9-15021	20202120642491
50	003-91	20202120610051

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero



Radicado ANM No: 20202120625111

Bogotá, 14-03-2020 14:03 PM

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
Dirección: Carrera 3 # 3-24
Teléfono: 8583015
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: TAUSA

Ref: 2631T

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VSC N° 001152 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, en el EXPEDIENTE MINERO No. 2631T

Datos Titulares:

Dirección de Notificación: CALLE 100 N° 19 A – 30 EDIFICIO ECO TOWER PISO 7 (BOGOTÁ, D.C – BOGOTÁ, D.C)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 04(Cuatro) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2020 12:30 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 2631T



Radicado ANM No: 20202120625111

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001152

(10 DIC. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 15 de agosto de 2001, la Empresa Nacional Minera Ltda. – MINERCOL y la sociedad Conmar Ltda., suscribieron el contrato en virtud de aporte No 2631T, para la realización de un proyecto de explotación de carbón de pequeña minería, en jurisdicción del Municipio de Tausa, Departamento de Cundinamarca, en un área de 33 hectáreas y 4307,7082 metros cúbicos, por un periodo de diez (10) años contados a partir del 22 de octubre de 2001, fecha en la cual se inscribió el título en el Registro Minero Nacional.

Por medio de la Resolución DSM No 977 del 29 de noviembre de 2007, ejecutoriada y en firme el 23 de marzo de 2008, declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad Conmar Ltda. a favor de la sociedad Colminas S.A., acto administrativo anotado en el Registro Minero Nacional el 24 de enero de 2008.

Con radicado No 2011-412-004644-2 del 16 de febrero de 2011, la sociedad titular solicitó prórroga del contrato por diez (10) años más, conforme lo establecido en la cláusula quinta de la minuta.

Mediante radicado 20152130756 del 22 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR confirmó que el área del título 2631T, se encuentra dentro del área del Distrito de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde, declarada por la CAR mediante Acuerdo 22 de 2009, y también que parte del título minero se encuentra dentro de la zona delimitada por el instituto Alexander Von Humboldt como páramos.

Mediante Resolución No 000180 del 14 de marzo de 2019, anotada en el Registro Minero Nacional el 17 de junio de 2019, se ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir en el Registro Minero Nacional la fusión por absorción entre Coquecol S.A. C.I. y Colminas S.A., por lo que en adelante la sociedad Coquecol S.A. C.I. absorbente, figurará como titular del contrato en mención.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Con radicado No 20195500745422 del 11 de marzo de 2019, la sociedad titular a través de su apoderado solicita a la autoridad minera dar por terminado el contrato en virtud de aporte No 2631T, por cuanto el área no es económicamente explotable al estar superpuesta con zonas excluibles con la minería.

A través del radicado No 20195500756502 del 21 de marzo de 2019, la sociedad titular a través de su apoderado, reitera la solicitud de terminación del contrato en virtud de aporte No 2631T.

El Auto GSC-ZC No 001021 del 15 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No 106 del 18 de julio de 2019, se efectuaron las siguientes aprobaciones y requerimientos:

1. **APROBAR** los *Formatos Básicos Mineros- FBM* semestral y anual de 2010, anual de 2017 y semestral y anual de 2018, ya que coinciden con lo reportado en las regalías.
2. **APROBAR** los formularios de declaración, liquidación de regalías y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de trimestres de 2018.
3. **REQUERIR** al titular del contrato en virtud de aporte bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
5. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
6. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constitución de la póliza de seguro de Cumplimiento, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Con radicado No 20195500895082 del 27 de agosto de 2019, la sociedad titular a través de su apoderado dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 001021 del 15 de julio

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de 2019, notificado por estado jurídico No 106 del 18 de julio de 2019, y reitera la solicitud de terminación del título.

El concepto técnico GSC-ZC No 000879 del 21 de octubre de 2019, recomendó y concluyó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato en Virtud de Aporte No. 2631 T se concluye y recomienda que:

3.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2011, con número de radicado 20195500895082 del 27 de agosto del 2019, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda

3.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI MINERO el 16 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071641090, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

3.3 Se ACOGE el Concepto Técnico No. 000061 del 06 de febrero de 2018 y se recomienda APROBAR el formato básico semestral del 2013.

3.4 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2019 toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos

3.5 REQUERIR la póliza de cumplimiento del año en curso que cumpla con las especificaciones dadas y que ampare el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas para la etapa contractual del contrato en virtud de aporte No. 2631T

3.6 REQUERIR la póliza que respalde el cumplimiento de las obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual de la nómina. cláusula VIGESIMA SEGUNDA Garantías numeral 22.2.

3.7 REQUERIR la póliza de responsabilidad civil extracontractual del año en curso que cumpla con las especificaciones dadas y que ampare el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas para la etapa contractual del contrato en virtud de aporte No. 2631T

3.8 El Contrato en Virtud de Aporte No. 2631 T NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato en Virtud de Aporte No. 2631T causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras la revisión jurídica del expediente y teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 2631T a través de su apoderado, mediante radicado No 20195500745422 del 11 de marzo de 2019 y reiterado con los radicados No 20195500756502 del 21 de marzo de 2019 y No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

20195500895082 del 27 de agosto de 2019, allegó memorial en el cual expresó la intención irrevocable de que se dé por terminado el título minero, debido a que el área del contrato se superpone con zonas de exclusión para la minería. Así las cosas, teniendo en cuenta que el título se encuentra vencido desde el 22 de octubre de 2011 y que para el efecto no requiere prórroga por las razones expuestas en los memoriales relacionados en los antecedentes, es procedente declarar la terminación del contrato en virtud de aporte No 2631T por vencimiento del término inicialmente otorgado, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en la cláusula vigésima sexta No 26.1. de la minuta del contrato, la cual establece lo siguiente:

Vigésima sexta. – Terminación y Liquidación. – 26.1. este contrato de terminará ordinariamente por el vencimiento del plazo (...)

Ahora bien, en vista que la sociedad titular con radicado No 2011-412-004644-2 del 16 de febrero de 2011, solicitó prórroga del contrato por diez (10) años más, conforme lo establecido en la cláusula quinta de la minuta y que en la actualidad su intención es la de no continuar con este trámite, pero debido a que en las competencias impartidas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a través de la Resolución 206 de 2013, artículo 13, no se encuentra resolver este tipo de peticiones, en el presente acto administrativo se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera para que se pronuncie de fondo frente a la solicitud de prórroga, en el entendido que la competencia radica en esta dependencia y que al ver que la intención del titular es dar por terminado el contrato por vencimiento del término, la decisión que adopte la Vicepresidencia de Contratación no afectará la decisión acogida.

Como consecuencia de la declaratoria de terminación por vencimiento del término del contrato en virtud de aporte No 2631T, se hace necesario requerir a la sociedad Coquecol S.A.S. C.I, para que constituya las pólizas de cumplimiento, de cumplimiento de obligaciones laborales y la de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener una vigencia de 6 meses más, 3 años más y 4 años más, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; lo anterior, con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda del contrato que establece:

Vigésima Segunda. – Garantías. – A la firma del presente contrato, el contratista deberá constituir a favor de MINERCOL y en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, renovándolas anualmente y reajustándolas a partir del 1° de enero de cada año, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional, las siguientes pólizas: 22.1. Una póliza de cumplimiento equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas. Esta póliza deberá estar vigente durante el término de duración del presente contrato y 6 meses más. 22.2. Una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al 10% del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto, vinculado directamente o mediante subcontrato. Esta póliza deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y 3 años más. 22.3. Una de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objeto de protegerse y proteger a MINERCOL de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por El Contratista, por subcontratista o por empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución de este contrato y que deberá estar vigente por el término del mismo y 4 años más.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la terminación del contrato en virtud de aporte No 2631T, por vencimiento del plazo inicialmente otorgado, suscrito con la sociedad Coquecol S.A.S. C.I identificada con NIT No 900203461-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión para mediana minería No 2631T, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Constituir las pólizas de cumplimiento, de cumplimiento de obligaciones laborales y la de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener una vigencia de 6 meses más, 3 años más y 4 años más, con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda de la minuta del contrato.
2. Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con el contrato suscrito.

ARTÍCULO TERCERO. -Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, al Municipio de Tausa departamento de Cundinamarca. Así mismo, remitase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. -Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta de finalización del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato en virtud de aporte No 2631T, previo recibo del área objeto del mismo

ARTÍCULO QUINTO. - Remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, y al Grupo de Atención al Minero para que lleve a cabo la publicación en la cartelera oficial a efectos de garantizar su divulgación.

PARÁGRAFO. Procédase con la desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional, transcurridos quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del contrato, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTÍCULO SEXTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, una vez notificado el presente acto administrativo, remitase mediante memorando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie de fondo de la solicitud allegada mediante el oficio radicado No 2011-412-004644-2 del 16 de febrero de 2011, en que la sociedad titular solicitó prórroga del contrato por diez (10) años más, conforme lo establecido en la cláusula quinta de la minuta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese la presente resolución personalmente a la sociedad Coquecol S.A.S. C.I, titular del contrato en virtud de aporte No 2631T, a través de su representante legal y/o apoderado; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

8

3-4/5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO
EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicpresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Juan pablo Ladino C /Abogado GSC-ZC
Aprobó: Laura Goyeneche /Mendiveis/Coordinadora GSC-ZC
Filtró: Marilyn Solano Caparrosa/Abogada GSC *usc*
Revisó: Jose Maria Campo/Abogado VSC



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-00253

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución **VSC No 001152 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019**, proferida dentro del expediente **2631T** fue notificada personalmente a la Doctora **LAURA DANIELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, quien actúa como apoderada de la sociedad **COQUECOLL S.A.S. C.I.**, el día 24 de enero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día **10 DE FEBRERO DE 2020**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

25/3



Radicado ANM No: 20202120632201

Bogotá, 13-05-2020 11:15 AM

Señor (a) (es):

JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO

Teléfono: No registra

Dirección: CALLE 172 No. 47-91

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-12162X**, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000408 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632201

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 13:21 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HHO-12162X.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Fuerza Mayor
	No Recibido		
Fecha 1:	15 MAY '20	Fecha 2:	15 MAY '20
Nombre del distribuidor:	CC.80735775	Nombre del distribuidor:	CC.80735775
CC:	CC.80735775	CC:	CC.80735775
Centro de distribución:		Centro de distribución:	
Observaciones:	8966	Observaciones:	3 pisos fda blanca porton blanco

472

1111
669

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

Orden de servicio: 13473205

RA261507471C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITV.C/IT.8900500018

Piso 5

Referencia: 20202120632201

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 111594

Nombre/ Razón Social: JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO

Dirección: CALLE 172 47 91

Tel:

Código Postal: 11116699

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Factorado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No residido

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

Cerrado

NI No

FA Fallecido

AC Apartado Cerrado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

2do

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

15 MAY '20

CC.80735775

Oscar Ocampo

11115941111669RA261507471C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea 751) 8 90 450 (línea 751) / www.472.com.co Línea Nacional 01800 8 90 450 / Tel. contacto: 050 4722000. Más información: Lic. de carga 0302200 del 20 de mayo de 2006. Más info. Más Menú: Línea Expresos (línea 751) 8 90 450 (línea 751) / www.472.com.co El usuario debe expresar su consentimiento al contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 interactúa sus datos personales para brindar el servicio del correo. Para ejercer algún derecho: servicios@472.com.co. 70 correo. Para consultar la política de privacidad: www.472.com.co

web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20202120625901

Bogotá, 26-03-2020 11:01 AM

Señor(a):
MARIANO DE JESUS YEPES URIELES
Teléfono: N/A
Dirección: CALLE CHIMILITO No 12-06
Departamento: BOLIVAR
Municipio: SAN MARTÍN DE LOBA

472	Motivos	1 2 Desconocida	1 2 No Existe Número		
	de Devolución	1 2 Refusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado		
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor			
	1 2 No Reside				
Fecha 1:	2020/03/26	R D	Fecha 2:	DA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:					
C.C.					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
ES PARA UNA VEA					

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14452**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000157 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cartagena** ubicado en la Carrera 20 No. 24 A-08 Barrio Manga Sector Villa Susana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

31/1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120625901

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-14452

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.962.917-9
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 5: 800 111 310 - serviciosalusuario@472.com.co

Remitente

Destinatario

Remite/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257914111CO

Remite/Razón Social: MARIANO DE JESUS YEPES URIBELES
Dirección: CALLE CHIMILTO 12 06
Ciudad: SAN MARTIN DE LOBA
Departamento: BOLIVAR
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51

472

8001
030

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427663



RA257914111CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:		1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A																									
	Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>			RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	RE	Rehusado	C1		C2	Cerrado																							
	NE	No existe	N1		N2	No contactado																							
NR	No reside	FA	FA	Fallido																									
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																									
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																									
Referencia: 20202120625901	Teléfono:	Código Postal: 111321000																											
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594																											
Nombre/ Razón Social: MARIANO DE JESUS YEPES URIBELES	Dirección: CALLE CHIMILTO 12 06		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																										
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 3001630	C.C.:																										
Ciudad: SAN MARTIN DE LOBA	Depto: BOLIVAR		Tel:																										
Peso Físico(grams): 1	Dice:		Hora:																										
Peso Volumétrico(grams): 0			Fecha de entrega:																										
Peso Facturado(grams): 1			Distribuidor:																										
Valor Declarado: \$0			C.C.:																										
Valor Flete: \$7.500	Observaciones del cliente: 1USB		Gestión de entrega:																										
Costo de manejo: \$0			1er																										
Valor Total: \$7.500			2do																										



11115948001030RA257914111CO



Radicado ANM No: 20202120630801

Bogotá, 30-04-2020 13:02 PM

Señor:

JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 172 No 47 -91

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-12162X**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000408 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120630801

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ****Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-04-2020 12:26 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HHO-12162X

30.04.2020

472 **MORAS** **Ocampo**

Desconocido
Rechazado
Cerrado
Fallido
Fuente Mayor

No Existe Número
No Registrado
No Enmendado
Mantenimiento

Dirección Errada
No Registrado

5 MAY '20

Fecha 1: **7 MAY '20**

Número de distribución: **CC-80735775**

CC
Centro de Distribución

Observaciones:

89166

Fecha 2: **14 MAY '20**

Número de distribución: **CC-80735775**

CC
Centro de Distribución

Observaciones:
**cara 3 pines kg
olun en porton blinco**



Radicado ANM No: 20202120632501

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario**
<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-05-2020 10:04 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: FL3-113.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

472

1111 632

RA261507304CO

1111 594

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo 1: UAC CENTRO

Orden de servicio: 13473205

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

RA261507304CO

Remite	Destinatario	Causal Devoluciones:
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NITC, C.I.T. 1900500015 Piso: 8 Referencia: 20202120632501 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Nombre/ Razón Social: AGROMINERALES DE COLOMBIA LTDA Dirección: CRA 12 B 147 80 OF 101 Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111632	RE Refusado C2 Cerrado NE No existe M2 No contactado NR No reside FA Fallido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor ☐ Dirección errada
Para nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____		
Fecha de entrega:		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega:		
tar 230		

Valores:

Peso Físico(grams):1

Peso Volumétrico(grams):0

Peso Facturado(grams):1

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente :ANM

Cudi capri

18 MAY 2020

12:15

1111 632

RA261507304CO

1111 594

111115451111632RA26115073840C



Radicado ANM No: 20202120632531

Bogotá, 13-05-2020 11:20 AM

Señor (a) (es):

JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO

Teléfono: No registra

Dirección: CALLE 145 No. 7F-76

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEG-084**, se ha proferido la Resolución No VCT No. 000415 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632531

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 14:50 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HEG-084.

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Retenido	☐ No Reclamado	
	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
☒ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: EDUAR MORENO	Nombre del distribuidor:		
C.C. 1.013.637.017	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: NORTE . 00	Observaciones:		
FALTA # APTO			

Remite
 Remite: **JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO**
 Dirección: **CALLE 145 7F 76**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Código postal: **110121059**
 Envío: **14/05/2020 11:03:23**

Destinatario
 Destinatario: **JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO**
 Dirección: **CALLE 145 7F 76**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Código postal: **110121059**
 Envío: **14/05/2020 11:03:23**

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 900.062.917-9												
1111 629	COMPROBANTE CERTIFICADO NACIONAL												
	Centro Operativo: UAC CENTRO												
	Orden de servicio: 13473205												
	Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23												
	RA261507410C0												
Remite	Destinatario												
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - MTIC.C/T.1900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120632531 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Nombre/Razón Social: JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Dirección: CALLE 145 7F 76 Tel: Código Postal: 110121059 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111629												
Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5 200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 200	Contenido: Observaciones del cliente: ANM												
Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ Refusado</td> <td>☐ Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ No reside</td> <td>☐ Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ Desconocido</td> <td>☐ Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☒ Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		☒ Refusado	☐ Cerrado	☐ No existe	☐ No contactado	☐ No reside	☐ Fallecido	☐ No reclamado	☐ Apartado Clausurado	☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☒ Dirección errada	
☒ Refusado	☐ Cerrado												
☐ No existe	☐ No contactado												
☐ No reside	☐ Fallecido												
☐ No reclamado	☐ Apartado Clausurado												
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor												
☒ Dirección errada													
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Tel: 2000 0000000 200													
EDUAR MORENO C.C. 1.013.637.017 18 MAY 2020 NORTE 00													



Radicado ANM No: 20202120632601

Bogotá, 13-05-2020 11:21 AM

Señor (a) (es):

CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S.

Atte: Representante Legal

Teléfono: 5185641

Dirección: CALLE 110 No. 9 -25

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 003-17, se ha proferido la Resolución No VCT No. 000413 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 000421 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120632601

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario
<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica"

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 14:15 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-17.

72	de Devolución		☐ Retenido	☒ No Recibido
☒	Difusión Errada	☐ Central	☐ No Contenido	
☒	No Recibo	☐ Fallado	☐ Agente Ocurrido	
		☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1	DA	ME	AÑO	
Número del distribuidor		Nombre del distribuidor		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observación:		Solicitudes:		
4-5 MAY 2020				
C.C.: 1.065.663.030				

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9			
CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pro-Admisión: 14/05/2020 11:03:23	
Remitente	Centro Operativo: UAC CENTRO Código de servicio: 13473205	RA261506811C0	
Destinatario	Número/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Arges Torre 4 Código Postal: 111321000 Referencia: 20202120632601 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido X Dirección errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No conectado FA Fallido AC Apertado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Valores	Nombre/Razón Social: CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS Dirección: CALLE 110 9 25 Código Postal: 110111294 Código Operativo: 1111619 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma y sello de quien recibe: C.C. 1 MAY 2020 Hora: Distribuidor: C.C. 1.005.063.030 Gestión de entrega: Ter 2do	
Peso Físico(grams): Peso Volumétrico(grams): Peso Facturado(grams): Valor Declarado:\$ Valor Flete:\$ Costo de Manejo:\$ Valor Total:\$	Dice Contener: Observaciones del cliente : ANM		
		11:08	
1111 619		UAC CENTRO CENTRO A	



Radicado ANM No: 20202120632611

Bogotá, 13-05-2020 11:21 AM

Señor (a) (es):

GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

Teléfono: 5185641

Dirección: CALLE 110 No. 9-25 OFICINA 1013

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 003-17, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000413 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632611

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 14:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-17

472	Miembro de Dedicación	Revisado	No Revisado
	Deposito Encaje	Revisado	No Revisado
	No Revisado	Revisado	Revisado
		Fuente Mayor	
Fecha 1			
Moneda de Dedicación			
Kreimer Usina			
C.C.	15 MAY 2020	C.C.	15 MAY 2020
Código de Dedicación		Código de Dedicación	
Observaciones		Observaciones	
C.C. 1.065.663.050		C.C. 1.065.663.050	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																								
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Admisión: 14/05/2020 11:03:23																																						
Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de servicio: 13473205																																						
Nombre/ Razón Social: EMPRESA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Arqta Torre 4 NITC.C/T.E.900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632611 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		RA261506825C0																																						
Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>☒</td> <td>NI</td> <td>☒</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>☐</td> <td>FA</td> <td>☐</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>☐</td> <td>AC</td> <td>☐</td> <td>Faltécido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐</td> <td>FM</td> <td>☐</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐</td> <td></td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> <td colspan="4"></td> </tr> </table>		RE	Refusado	☒	NI	☒	Cerrado	NE	No existe	☐	FA	☐	No contactado	NS	No reside	☐	AC	☐	Faltécido	NR	No reclamado	☐	FM	☐	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	☐			Fuerza Mayor	☐ Dirección errada					
			RE	Refusado	☒	NI	☒	Cerrado																																
NE	No existe	☐	FA	☐	No contactado																																			
NS	No reside	☐	AC	☐	Faltécido																																			
NR	No reclamado	☐	FM	☐	Apartado Clausurado																																			
DE	Desconocido	☐			Fuerza Mayor																																			
☐ Dirección errada																																								
Nombre/ Razón Social: GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013 Tel: Código Postal: 11011294 Código Operativo: 1111619 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C: Tel: Horas:																																						
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado:\$ Valor Flete:\$ 200 Costo de manejo:\$ Valor Total:\$ 200		Dice Contenedor: Observaciones del cliente :ANM Carrito 14																																						
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C: 15 MAY 2020 Gestión de entrega: Tar 2do C.C: 1.000.063.030		1111 594 UAC CENTRO CENTRO A																																						

Avenida Miguel Alemán, 24, Colonia Diego de la Haza # 2855-Aguascalientes / México, D.F. Correo Electrónico: contactos@anm.gov.mx / www.a-nm.gov.mx / Tel. contacto: (55) 47999222. Fax: (55) 47999222. Correo Postal: 06700 México, D.F.
 El presente documento contiene datos confidenciales del gobierno federal de México. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la ANM puede ser considerado delito. Toda violación de los derechos de propiedad intelectual puede ser denunciada ante la Secretaría de Economía.
 Web: <http://www.anm.gov.mx> E-mail: contactos@anm.gov.mx Correo Postal: 06700



Radicado ANM No: 20202120630851

Bogotá, 30-04-2020 14:48 PM

Señores:

SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A
SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CALLE 110 No 9 -25 OFICINA 1013

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **003-17**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000412 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunica-

236/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

71/2



Radicado ANM No: 20202120630851

ción de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

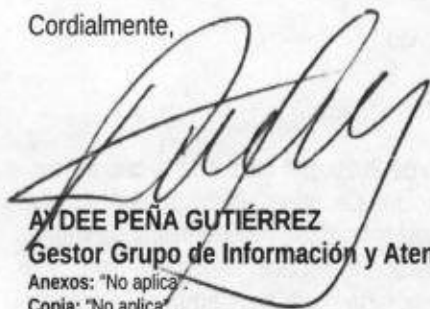
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ****Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-04-2020 14:25 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-17

Redicado 20202120630851

30-04-2020

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA261507202C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA

Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 110111294

Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23

Valores

Peso Físico(gms): 1

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 13473205

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

RA261507202C0

Referencia: 20202120630851

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111584

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Código Operativo: 1111584

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA

Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110111294

Código Operativo: 1111619

Forma de entrega: 18 MAY 2020

Distribuidor:

C.C.: 1.005.663.030

Gestión de entrega: 1er

Causal Devoluciones:

☒ RE Refusado

☐ NE No existe

☐ NR No reclamado

☐ DE Desconocido

☐ Dirección errada

☐ Cerrado

☐ No contactado

☐ Fallecido

☐ Apartado Clausurado

☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 18 MAY 2020

Distribuidor:

C.C.: 1.005.663.030

Gestión de entrega: 1er

1111 Devolución 613

1111 UAC CENTRO

1111 CENTRO A

72

Forma de Devolución:

☒ Refusado

☐ No existe

☐ No reclamado

☐ Desconocido

☐ Dirección errada

☐ Cerrado

☐ No contactado

☐ Fallecido

☐ Apartado Clausurado

☐ Fuerza Mayor

Fecha: 15 MAY 2020

Nombre del distribuidor:

C.C.: 1.005.663.030

Gestión de entrega: 1er

15 MAY 2020

Distribuidor:

C.C.: 1.005.663.030

Gestión de entrega: 1er

236 2/2

92/2



Radicado ANM No: 20202120627971

Bogotá, 07-04-2020 09:45 AM

Señores:

ASOCIACION DE MINEROS DE MINA FLORES ASOMIFLORES

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 5 21-23 BARRIO LAS VILLAS

Departamento: BOLIVAR

Municipio: SANTA ROSA DEL SUR

42	Madros	1	2	Desconocido	1	2	No Esas Nombres
42	de Dirección	1	2	Revisado	1	2	No Revisado
42	Dirección Emite	1	2	Cerrado	1	2	No Cerrado
42	No Rende	1	2	Faltado	1	2	Ausente Causado
42	Fuerza Mayor	1	2		1	2	
42	Fecha 1	0	1	0	1	2	
42	Nombre de distribuidor	0	1	0	1	2	
42	C.C.	0	1	0	1	2	
42	Centro de Distribución	0	1	0	1	2	
42	Observaciones:	0	1	0	1	2	

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14583**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000262 DEL 27 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cartagena** ubicado en la Carrera 20 No. 24 A-08 Barrio Manga Sector Villa Susana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120627971

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 10:31 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-14583

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Correo Certificado Nacional Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13438680		Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:47 RA258997948C0																										
Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITIC/CIT: 900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120627971 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	NR	No reconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
NR	No reconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Destinatario: Nombre/ Razón Social: ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FLORES ASOMIFLORES Dirección: CALLE 5 21 23 BARRIO LAS VILLAS Tel: Código Postal: Código Operativo: 6002105 Ciudad: SANTA ROSA DEL SUR Depto: BOLIVAR		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 15/04/2020 Distribuidor: Ángel 15/04/2020 C.C. Gestión de entrega: 1er 15/04/2020 2do 15/04/2020																										
Valores: Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 30 Peso Factorado(gms): 3 Valor Declarado: 10 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: 10 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: ANM 68344-000 EXPEDIENTE																										



Radicado ANM No: 20202120632211

Bogotá, 13-05-2020 11:15 AM

Señor (a) (es):

ANDRES TOBON TRUJILLO

Representante Legal

GREEN ROCK RESOURCES S.A.S

Teléfono: 7713633

Dirección: CALLE 16 No. 11-16 APTO 202

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado	
1 2 Corrido		1 2 No Contactado	
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten notes: "No Existe", "19 11", "JOSÉ A. REYES C."

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-12162X**, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000408 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120632211

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 13:23 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HHO-12162X.

472

1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CONTRIBUTO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

Orden de servicio: 13473205

RA261507485CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 20 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC/GT.8900500018
Piso 8
Referencia: 20202120632211 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

☐ RE	Retenido	☐ C1	☐ C2	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ NI	☐ N2	No contactado
☐ NR	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AG		Apartado Clausurado
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: 9:31

Fecha de entrega: 14/05/2020
Distribuido: JORGE A. REYES C.
C.C. 80.365.475

Gestión de entrega:
Ter 200

Nombre/ Razón Social: ANDRES TOBON TRUJILLO
Dirección: CALLE 16 11 16 APTO 202
Tel:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: Código Operativo: 1111000
Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico(gms):1
Peso Volumétrico(gms):0
Peso Facturado(gms):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente: ANM



11115941111000RA261507485CO

Proyecto Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25/07/2018 A.S.S. Bogotá / www.472.com.co/Info Nacional (31000) 870 / Tel contacto (57) 4720900. No. Transporte lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2018. No. Mensajero l. 9867 de 5 de septiembre de 2018.
El usuario debe ingresar la cantidad que fue cobrada del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Ingrese sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener datos más detallados consulte la Política de Privacidad en la página web 472.com.co.

11115941111000RA261507485CO

1111 594
UAC CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120629931

Bogotá, 26-04-2020 18:23 PM

Señor (a):

CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMÉNEZ

Teléfono: N/A

Dirección: CC. BOLIVAR LOCAL G3-9

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

472 | Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No este Número
☐ Refusado	☐ No reclamado
☒ Corrido	☐ No contactado
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido
☐ No Recibe	☐ Fuerza Mayor

Juan Llanes
Asesor

07 MAY 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **551**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000373 DEL 16 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA INSCRIBIR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caobos, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la aten-



Radicado ANM No: 20202120629931

ción y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-04-2020 21:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 551

26-09-2020

 $239^{2/2}$ $12\frac{1}{2}$

145250 - 145259 - 145260 - 145261 - 145262



Radicado ANM No: 20202120630141

472	MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	1	2	Desconocido	1	2	No existe número	
		1	2	Perusado	1	2	No reclamado	
		1	2	Cerrado	1	2	No contactado	
		1	2	Apertado o desusado				
1	2	Dirección errada	1	2	Faltante	1	2	Apertado o desusado
1	2	No usado	1	2	Fuerza mayor			

Bogotá, 27-04-2020 15:14 PM

Señores

SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA S.A

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: AVENIDA 4 No 12-24 OFICINA 206

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Leonardo Carrillo
C.C. 1090378028 de Cúcuta
07 MAY 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CF1-101**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000379 DEL 16 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caobos, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergen-



Radicado ANM No: 20202120630141

cia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-04-2020 14:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: CF1-101

240/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Radicado 20202120630147.

27-04-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
Servicio al Cliente: 02-4722000 - 01-8000 8000 - 01-8000 8000

472

Remite

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA260163580C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SA
Dirección: AVENIDA 4 12 24 OFICINA 203
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5007000
Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:50

472

6007
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 13455218

Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:50



RA260163580C0

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Piso 8
Referencia: 20202120630141
Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	NT	No existe	NC	No reclamado
NE	No existe	FA	Fallido	DE	Desconocido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido				
	Dirección errada				

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SA
Dirección: AVENIDA 4 12 24 OFICINA 203
Tel: Código Postal: Código Operativo: 5007000
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Destino entrega:

06 MAY 2020

Peso Físico(gms):1
Peso Volumétrico(gms):0
Peso Facturado(gms):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice Contener: Emigración Sanitaria
Observaciones del cliente: ANM

DEVOLUCIÓN



11115946007000RA260163580C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75-0 # 35 A-50 Bogotá / www.472.com.co/letra Nacional 0800 8000 8000 / Tel. contacto: 02-4722000. Mis Transportes: Lic. de carga 1000200 del 20 de mayo de 2016. Mis Mensajes: Expreso 08957 de 9 septiembre del 2016.
El usuario debe expresar conformidad que hace coincidente del control que se encuentra publicado en la página web. 472. En caso de no estar de acuerdo, puede presentar una solicitud de reclamo a través de la página web: 472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



07 MAY 2020

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A





Radicado ANM No: 20202120659381

Bogotá, 20-08-2020 13:02 PM

Señores

CEMENTOS ARGOS S.A.**Representante Legal****Dirección:** CRA 43 B No.1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA NORTE**Teléfono:** N/A**Departamento:** ANTIOQUIA**Municipio:** MEDELLÍNReferencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18610**, se ha proferido la Resolución **VSC No.169 DE 04 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.18610**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Formulario de Registro

SECCION 1: IDENTIFICACION
Nombre del Proyecto: _____
Categoría: _____
Ubicación: _____
Fecha de Registro: _____

SECCION 2: DESCRIPCION

Objetivo:

El presente formulario tiene como finalidad registrar la información básica de los proyectos mineros que se desarrollan en el territorio nacional. La información proporcionada en este formulario será utilizada para la gestión y control de los recursos mineros.

La información debe ser proporcionada de manera veraz y completa, bajo pena de sanciones legales.

El registro de los proyectos mineros es obligatorio para todos los titulares de derechos mineros.

La información registrada en este formulario será utilizada para la elaboración de los mapas mineros y para la gestión de los recursos mineros.

La información registrada en este formulario será utilizada para la gestión de los recursos mineros.

El presente formulario es de uso exclusivo de la Oficina de Registro de Proyectos Mineros.



Radicado ANM No: 2020120659381

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente

[Firma]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Doce (12) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia-Contratista

Fecha de elaboración: 20-08-2020 12:59 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: 18610

Remite
Servicio Postal Nacional S.A. NIT 906.062.917-9
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Virga Tena 4
Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1111111111
Correo electrónico: contactenos@anm.gov.co

Destinatario
Código Postal: 111111
Código Operativo: 3333490
Código Postal: 111111
Código Operativo: 3333490

472
3333 490

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 906.062.917-9
Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAG-CENTRO
Fecha Pro-Admisión: 27/08/2020 13:53:24
Orden de servicio: 13066338



RA276521143C0

Remite
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Virga Tena 4 NIT/C.O.T. 1111111111
Referencia: 2020120659381
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111111000
Código Operativo: 1111594

Destinatario
Nombre/Razón Social: CEMENTOS ARGOS S.A.
Dirección: CRA 43A 1A SUR 128 EDF. SAN JORGE
Tel: Código Postal: 05001423
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA
Código Operativo: 3333490

Valores
Peso Físico (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Devoluciones
Dice Contener: *Cerrado por ruido*
Observaciones del cliente: ANM

Causas Devoluciones:

☒ R01 Refusado	☐ R02 No existe	☐ R03 No reclamado	☐ R04 Desconocido	☐ R05 Dirección errada	☐ R06 Cerrado	☐ R07 No contactado	☐ R08 Faltado	☐ R09 Apartado Clausurado	☐ R10 Fuerza Mayor
--	--	---	--	---	--------------------------------------	--	--------------------------------------	--	---

Fecha de entrega: 29 ABR 2020
Distribuidor: JORGE ARTEAGA
Código de entrega: 1.128.404.371

1111 594
UAG-CENTRO CENTRO A



1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934

1934



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC (000169) DE

(4-05-2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de Diciembre 13 de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013 y 009 de 6 de enero de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100275 del 30 de marzo de 1995, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA otorgó a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. -COLCLINKER S.A.-, identificada con Nit. No. 890.401.948-7, la licencia No. 18610 para la exploración técnica de un yacimiento de CALIZA Y DEMÁS MINERALES, localizado en jurisdicción del municipio de TURBACO, departamento de Bolívar, con una extensión superficiaria de 491 hectáreas y 7414 metros cuadrados.

En Resolución No. 000302 del 1º de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- resolvió otorgar licencia ambiental única al proyecto de actividad minera para la extracción, transporte y trituración provisional del material de caliza de la Cantera Santa Ana, ubicada en el municipio de Turbaco, entre la intersección de la carretera Cartagena, Turbaco y Turbaco-Turbana, a favor de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. -COLCLINKER S.A.-

El día 17 de octubre de 1996, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. - COLCLINKER S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para mediana minería No. 18610, para la explotación de CALIZA, con un mínimo anual de explotación de 850.000 toneladas, en un área de 444 hectáreas y 9114 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, por un término de treinta (30) años. Dicho Contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 4 de febrero de 1997.

Mediante Resolución No. 0059 del 17 de marzo de 2006, la Gobernación de Bolívar resolvió ordenar la inscripción del cambio de nombre de la titular del Contrato No. 18610 de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. -COLCLINKER S.A.- por el de CEMENTOS ARGOS S.A. Dicha modificación fue inscrita en el Registro Minero Nacional, el día 8 de agosto de 2006.

A través de la Resolución No. 544 del 18 de marzo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial resolvió autorizar la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 000302 del 1º de noviembre de 1995, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- otorgó dicha Licencia a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., para el desarrollo de la actividad de explotación de material de



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Ministerio de Minería y Petróleo

Caracas, Venezuela

FORO ABIERTO DE LA LUCHA DE RESISTENCIA DEL MOVIMIENTO DE OBREROS DEL SECTOR DEL COQUE DE CARBÓN

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la ANP, en el marco de la actividad de monitoreo y control de la actividad minera en el sector del coque de carbón. El informe tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre la situación actual del sector, así como, identificar los principales problemas que enfrenta el movimiento de obreros del sector del coque de carbón, y proponer medidas para su solución.

RESUMEN

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la ANP, en el marco de la actividad de monitoreo y control de la actividad minera en el sector del coque de carbón. El informe tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre la situación actual del sector, así como, identificar los principales problemas que enfrenta el movimiento de obreros del sector del coque de carbón, y proponer medidas para su solución.

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la ANP, en el marco de la actividad de monitoreo y control de la actividad minera en el sector del coque de carbón. El informe tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre la situación actual del sector, así como, identificar los principales problemas que enfrenta el movimiento de obreros del sector del coque de carbón, y proponer medidas para su solución.

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la ANP, en el marco de la actividad de monitoreo y control de la actividad minera en el sector del coque de carbón. El informe tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre la situación actual del sector, así como, identificar los principales problemas que enfrenta el movimiento de obreros del sector del coque de carbón, y proponer medidas para su solución.

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la ANP, en el marco de la actividad de monitoreo y control de la actividad minera en el sector del coque de carbón. El informe tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre la situación actual del sector, así como, identificar los principales problemas que enfrenta el movimiento de obreros del sector del coque de carbón, y proponer medidas para su solución.

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la ANP, en el marco de la actividad de monitoreo y control de la actividad minera en el sector del coque de carbón. El informe tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre la situación actual del sector, así como, identificar los principales problemas que enfrenta el movimiento de obreros del sector del coque de carbón, y proponer medidas para su solución.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 18610"**

caliza en la mina Santa Ana, en el sentido de autorizar el incremento de la producción por encima de 1.000.000 de toneladas al año.

El día 21 de octubre de 2009, la apoderada de la sociedad titular solicitó a la Autoridad Minera la suscripción de un Otrosí a este contrato, en el que se incluyera dentro del objeto del mismo el mineral denominado Limos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos e Inversiones –P.T.I.–, el cual fue aprobado mediante Concepto Técnico del 27 de octubre de 2008 y Auto No. 0498 del 18 de noviembre de 2009, la Autoridad Minera autorizó la explotación de dicho mineral, como adicional al mineral principal autorizado.

Mediante Auto No. VSC-000608 del 24 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Minería aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –P.T.I.–, con una producción anual proyectada de 3.800.000 TM/año de caliza y 180.000 TM/año de limos o arcillas.

El día 5 de julio de 2016, la apodera de la sociedad titular solicitó autorización para la integración de áreas del Contrato No. 18610 y la propuesta de Contrato de Concesión No. PIN-10141, con el objeto de desarrollar un Programa Único de Exploración y Explotación, con objetivos y metas unificadas, integrándolos en un solo contrato.

Mediante oficio radicado No. 20169110645082 del 27 de diciembre de 2016, la apoderada de la sociedad titular allegó un documento denominado *"Programa Único de Exploración y Explotación – PUUE"*, como sustento para la integración del título minero No. 18610 con la propuesta de Contrato No. PIN-10141.

Mediante Resolución No. VSC-835 del 24 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Minería resolvió aceptar el desistimiento del trámite de integración de áreas de los Contrato No. 18610 y No. 0-452, iniciado por la apoderada de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., y negar la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 18610, presentada mediante oficio radicado No. 20159110553782 del 21 de julio 2015.

Mediante oficio radicado No. 20175510149962 del 1º de julio de 2017, la apoderada de la sociedad titular interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. VSC-835 del 24 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto No. 1073 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1666 de 2016, mediante Auto GSC-ZN No. 065 del 28 de septiembre de 2017, la Gerencia de Seguimiento y Control resolvió clasificar en el rango de gran minería los siguientes títulos mineros, cuyo seguimiento estaba a cargo del Punto de Atención Regional Cartagena:

EEC-161	2952	KDD-15261	20311	0-550	0-452
18610	GER-122	ECI-091			

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"

Por medio de oficio radicado ANM No. 20201000434342 del 07 de abril de 2020, la Representante Legal Magda Contreras Morales de CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de titular del título minero No. 18610 con fundamento en el artículo 52 del Código de Minas informó que su representada se ha visto obligada a suspender las obligaciones de explotación minera en el área del título desde el 27 de marzo de 2020, bajo los siguientes argumentos:

"Si bien es cierto que en los términos del numeral 25 del artículo 3 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional decreto el asilamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Corona Virus COVID-19, las actividades de cadena logística de insumos, producción, abastecimiento y suministro de minerales están permitidas, es importante tener en cuenta que la operación minera que ejecuta Argos es apenas uno de los eslabones de la cadena productiva de la compañía.

En efecto, la actividad industrial principal de Argos es la producción en cemento, que, dadas las circunstancias de la emergencia sanitaria generada, no se encuentra entre las actividades exceptuadas por el Decreto para viabilizar su ejecución, lo que constituye una situación sobrevenida, imprevisible e irresistible que le impide ejecutar el contrato de concesión minera a cabalidad ya que carecería de destino el mineral extraído en la operación.

Aunado a lo anterior, y no menos importante, la suspensión de operaciones se ha llevado a cabo como una medida de seguridad, para proteger la vida e integridad de los trabajadores, contratistas, así como la de los habitantes de los municipios del área de influencia del proyecto, ante la situación sanitaria que se ha presentado con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Por tal motivo, ante esta situación y en los términos del artículo 52 del Código de Minas, Argos se vio en la necesidad de suspender temporalmente las obligaciones emanadas del contrato antes mencionado, hasta tanto se cuente con condiciones sanitarias y técnicas que permitan restablecer las operaciones mineras".

CONSIDERACIONES

Con base en los argumentos presentados por la representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procede a resolver la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión NO. 18610, en los siguientes términos:

Mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas sanitarias y de contingencia para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podrá ser modificada de acuerdo a la evolución de la transmisión del virus.

Por medio del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República de Colombia, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario, del que resaltamos los siguientes considerandos:

"(...)

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales."

Que en el anterior sentido fue expedido el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, por el cual el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando especialmente el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, y estableciendo las respectivas excepciones para quienes participan en cadenas de servicios, producción y suministros de primera necesidad y dirigidos a prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En el caso del sector minero energético, el artículo 3º del citado Decreto establece como excepciones a la medida de aislamiento:

"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

(...)

30. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente (...)"

Posteriormente, el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, con las mismas motivaciones, ordenó ampliar las medidas de aislamiento a todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 13 de abril de 2020 a 27 de abril de 2020, confirmando los numerales citados del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020¹, en los que no se considera expresamente el suministro de caliza

¹ Siendo ahora los numerales 28 y 33, artículo 3º del Decreto 531 de 2020.

146/14

THE EFFECTS OF THE 1994 ELECTIONS ON THE POLITICAL PARTICIPATION OF WOMEN IN THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

The purpose of this study is to examine the effects of the 1994 elections on the political participation of women in the House of Representatives. The study is based on a survey of 100 women members of the House of Representatives, conducted in 1995. The survey was designed to measure the political participation of women in the House of Representatives, and to examine the effects of the 1994 elections on their political participation.

The study found that the 1994 elections had a significant effect on the political participation of women in the House of Representatives. The study found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives, and that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives.

The study also found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives. The study found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives, and that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives.

The study also found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives. The study found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives, and that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives.

The study also found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives. The study found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives, and that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives.

The study also found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives. The study found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives, and that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives.

The study also found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives. The study found that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives, and that the 1994 elections resulted in a significant increase in the political participation of women in the House of Representatives.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"

como un material esencial de la cadena logística o de insumos para la operación minero energética del país.

Actualmente, el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, ordenó ampliar las medidas de aislamiento a todas las personas habitantes de la República de Colombia, *del 27 de abril de 2020 hasta 11 de mayo de 2020*, confirmando las excepciones previstas en el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, del Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020² y Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020.

Que atendiendo la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la grave situación que afronta el país, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio y sólo a manera de excepción se previó la continuidad de algunas actividades tales como las previamente trascritas.

Adicionalmente, se expidió el Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otras medidas, a efectos de garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios.

Siguiendo lo anterior, el Gobierno Nacional ha adoptado medidas administrativas alrededor de las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, con el ánimo de no paralizar al Estado, y mitigar el impacto social, y efectos del COVID-19, previendo como excepción, las actividades relacionadas con las operaciones mineras, respecto de las cuales los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria, deben permitir el derecho de circulación. No obstante, el Decreto No. 531 de 2020, en su artículo 2, también habilita a los gobernadores y alcaldes, para que en el marco de sus competencias legales y constitucionales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarios para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, en sus territorios.

De esta forma, a nivel local, las entidades territoriales pueden adoptar otra serie de medidas que pueden impactar directamente la operación ordinaria de los proyectos mineros. Por tanto, a continuación se procede a resolver la solicitud de suspensión de obligaciones impetrada por el titular minero CEMENTOS ARGOS, titular del Contrato de Concesión No. 18610, a la luz de todas estas medidas, analizadas desde una perspectiva integral.

Así entonces, a nivel territorial el Gobierno Departamental de la jurisdicción administrativa del titular minero **CEMENTOS ARGOS S.A.** del Contrato de Concesión No 18610, esto es la Gobernación de Bolívar, ha expedido las siguientes medidas:

Decreto No. 105 (24 marzo 2020) "Por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por departamento de bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública"

² Siendo ahora los numerales 28 y 33, artículo 3º del Decreto 531 de 2020.

THE EFFECT OF THE QUALITY OF THE ENVIRONMENT ON THE QUALITY OF THE ENVIRONMENT

The purpose of this study is to investigate the relationship between the quality of the environment and the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

The study is based on the following hypotheses: H1: The quality of the environment is positively related to the quality of the environment. H2: The quality of the environment is negatively related to the quality of the environment. H3: The quality of the environment is not related to the quality of the environment.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

Decreto No. 106 (24 marzo 2020) "Por medio del cual se establecen medidas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19, deroga el Decreto No 103 del 19 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones"

Decreto No. 107 (24 marzo 2020) "Por medio del cual se decreta la suspensión de la atención presencial, los términos disciplinarios, administrativos, sancionatorios y de jurisdicción coactiva, como medida transitoria para atender a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional para enfrentar la pandemia conocida como COVID 19- Coronavirus"

Decreto No. 111 (27 marzo 2020) "Por medio del cual se modifica el Decreto 105 de marzo 24 de 2020, por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública y se dictan otras disposiciones"

Decreto No. 123 (12 abril 2020) "Por medio del cual se establecen medidas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19, y se dictan otras disposiciones"

Decreto No. 124 (12 abril 2020) "Por medio del cual se decreta la suspensión de la atención presencial, los términos disciplinarios, administrativos, sancionatorios y de jurisdicción coactiva, como medida transitoria para atender a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional para enfrentar la pandemia conocida como COVID 19- CORONAVIRUS"

Decreto No. 126 (12 abril 2020) "Por la cual se modifica el artículo primero del Decreto 125 del 12 de abril de 2020, que trata de la suspensión de los términos para el cobro de intereses moratorios en el impuesto de registro"

Así también, la autoridad de local del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, localizada el área del título minero de CEMENTOS ARGOS S.A. del Contrato de Concesión No. 18610, ha expedido los siguientes Decretos:

Decreto No. 074 (13 abril 2020) "Por el cual se adopta el Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020, mediante el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, expedido por la presidencia de la república"

Decreto No. 075 (27 abril 2020) "Por el cual se adopta el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y además se dictan otras disposiciones".

Las anteriores normas emitidas por las entidades territoriales aludidas han generado restricciones que se suman a las circunstancias no imputables al concesionario, que acreditan la imposibilidad para que el titular minero **CEMENTOS ARGOS S.A.** cumpla de manera ordinaria con obligaciones emanadas de Contrato de Concesión No. 18610, y que generan consecuencias para su ejecución.

Al respecto, vale hacer alusión a diferentes conceptos jurídicos que sobre esta materia ha emitido la Agencia Nacional de Minería y el propio Ministerio de Minas y Energía, a través de sus oficinas asesoras jurídicas.

THE EFFECT OF THE 1992 REFORMS ON THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF THE COUNTRY

The 1992 reforms in the country have been a major factor in the economic development of the country. The reforms have led to a significant increase in the country's GDP and a decrease in the unemployment rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's foreign investment and a decrease in the country's foreign debt. The reforms have also led to a significant increase in the country's exports and a decrease in the country's imports.

The reforms have also led to a significant increase in the country's infrastructure and a decrease in the country's poverty. The reforms have also led to a significant increase in the country's education and a decrease in the country's illiteracy rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's health care and a decrease in the country's infant mortality rate. The reforms have also led to a significant increase in the country's life expectancy and a decrease in the country's infant mortality rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's social services and a decrease in the country's poverty. The reforms have also led to a significant increase in the country's education and a decrease in the country's illiteracy rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's health care and a decrease in the country's infant mortality rate. The reforms have also led to a significant increase in the country's life expectancy and a decrease in the country's infant mortality rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's social services and a decrease in the country's poverty. The reforms have also led to a significant increase in the country's education and a decrease in the country's illiteracy rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's health care and a decrease in the country's infant mortality rate. The reforms have also led to a significant increase in the country's life expectancy and a decrease in the country's infant mortality rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's social services and a decrease in the country's poverty. The reforms have also led to a significant increase in the country's education and a decrease in the country's illiteracy rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's health care and a decrease in the country's infant mortality rate. The reforms have also led to a significant increase in the country's life expectancy and a decrease in the country's infant mortality rate.

The reforms have also led to a significant increase in the country's social services and a decrease in the country's poverty. The reforms have also led to a significant increase in the country's education and a decrease in the country's illiteracy rate.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

Por parte de esta entidad, la Oficina Asesora Jurídica estableció en concepto No. 20181200265431 del 7 de mayo de 2018:

"(...) si bien el Estado otorga un contrato de concesión a un particular para que éste desarrolle las actividades para la exploración y explotación de recursos mineros, el Estado no participa de estas actividades como asociado, por el contrario, es el titular minero quien por su cuenta y riesgo ejecuta el proyecto minero en sujeción a lo establecido por Ley.

Ahora bien, el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, prevé que de manera excepcional, bajo ciertas circunstancias, el concesionario puede solicitar ante la Autoridad Minera de forma temporal, una suspensión de las obligaciones emanadas del contrato, a saber:

{...}

Estas circunstancias, la fuerza mayor o caso fortuito, se encuentran definidas en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el cual los describe como "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio público. Etc". Los cuales corresponden a hechos que por su naturaleza resultan imprevisibles, irresistibles y generan la imposibilidad de cumplir con determinadas obligaciones.

Sobre el particular se ha pronunciado el Consejo de Estado, señalando que los elementos esenciales para que un hecho pueda ser catalogado como de fuerza mayor o caso fortuito, son el ser imprevisible e irresistible². Al respecto debe tenerse en cuenta que ser irresistible es la imposibilidad del obligado de llevar a cabo el comportamiento esperado y que la imprevisibilidad ocurre cuando no es posible contemplar por anticipado su ocurrencia, esto es que el acontecimiento sucedió de manera súbita o repentina³, tal como lo señalo esta Oficina Asesora Jurídica en Concepto Jurídico con radicado 20151200096581 del 16 de abril de 2015.

Asimismo, con base en jurisprudencia y en pronunciamientos anteriores, esta Oficina ha establecido que "se presenta fuerza mayor o caso fortuito cuando ocurren hechos imprevisibles, irresistibles e inimputables a aquél que lo alega, que imposibilitan el cumplimiento de la obligación y que en consecuencia es deber de la autoridad minera, determinar en cada caso concreto si estos hechos cumplen dichas características para proceder a su reconocimiento y así suspender las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas"⁴. (Resaltado fuera del texto).

En este sentido las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito como eximente de responsabilidad o como argumento para que opere la suspensión de obligaciones en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001, debe ajustarse a una serie de requisitos objetivos y verificables, tal como lo ha señalado esta Oficina Asesora Jurídica a través de radicado no. 20171200029643 de 24 de marzo de 2017, cuando frente a la suspensión de obligaciones por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, señala:

"Ahora bien, frente a la presentación de eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Código de Minas tiene previsto expresamente en su artículo 52, que podrán a solicitud del concesionario, suspenderse temporalmente por parte de la Autoridad Minera, las obligaciones emanadas del contrato de concesión, lo que significa que dada la imposibilidad de ejecución del contrato, por razones imprevisibles e irresistible, debidamente acreditadas y no imputables al concesionario y debe ser valorada y declarada expresamente por la Autoridad Minera a través de acto administrativo, que conlleve la liberación temporal del cumplimiento de las obligaciones contractuales debido a una causa extraña".

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

Así las cosas, es preciso señalar que no solo se debe cumplir con una serie de requisitos imprescindibles para acreditar la fuerza mayor, los cuales están asociados a la imprevisibilidad e irresistibilidad de unos hechos no imputables a quien los alega, sino que además debe probarse que como consecuencia de la ocurrencia de tales hechos se afecta la normal ejecución del contrato generando la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contenidas en éste.

Aunado a lo anterior, siguiendo lo establecido en Concepto Jurídico de la ANM del 24 de marzo de 2017 con radicado 20171200029643, se concluye que "la fuerza mayor es una causal eximente de responsabilidad y que en materia contractual, libera al contratista de la responsabilidad por la inejecución de la prestación, siempre que el incumplimiento haya tenido como causa un hecho exógeno y extraño a las partes, debiendo concurrir la irresistibilidad e imprevisibilidad del hecho, esto es, que el mismo fue intempestivo, súbito, emergente, imprevisible y que fue, insuperable, irresistible es decir, que ante las medidas tomadas diligentemente fue imposible evitar que el hecho se presentara, o habiéndolo previsto fue imposible resistir sus consecuencias.

En consecuencia, la Autoridad Minera ante una solicitud de suspensión de obligaciones en virtud del artículo 52 de la Ley 685 de 2001, debe revisar y estudiar cada caso en particular con el fin de considerar si las circunstancias alegadas por el titular minero, son imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, y por ende, dan lugar a la suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito." (subrayado fuera de texto).

Si bien, las circunstancias que imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones son de orden general, la Agencia Nacional de Minería debe atender el estudio de esta solicitud individualmente, sin perjuicio de las normas generales y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, que han exceptuado algunas fases o tipos de operaciones mineras (numerales 28 y 33 de su artículo 3º).

El artículo 52 de la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas, establece que las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera pueden ser objeto de suspensión en aquellas situaciones en que se advierta la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Respecto de este asunto, en Concepto Jurídico identificado con radicado No. 20151200096581 del 16 de abril de 2015, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería manifestó que:

"De la norma transcrita [art. 52, Ley 685 de 2001] se puede deducir lo siguiente:

La ocurrencia probada de la fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de un contrato de concesión minera puede impedir temporalmente la ejecución de una obligación, pero superado el evento constitutivo, es posible levantar la suspensión para dar continuidad al cumplimiento del contrato, por lo que la imposibilidad en el cumplimiento de la obligación se encuentra atada a determinada temporalidad;

Lo que sigue a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito es la solicitud del concesionario, quien además deberá probar los hechos alegados de manera que acredite los presupuestos señalados por la jurisprudencia en que se funda la existencia de los hechos;

La autoridad minera deberá estudiar la solicitud del titular minero y determinar si es procedente la suspensión del contrato como consecuencia de la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito dependiendo de cada caso."

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor o caso fortuito de la siguiente manera:

THE EFFECT OF LACTATION ON THE REPRODUCTIVE PERFORMANCE OF DAIRY CATTLE

The effect of lactation on the reproductive performance of dairy cattle has been a subject of considerable interest to the dairy farmer and the animal breeder. It is well known that the reproductive performance of a dairy cow is directly related to the amount of milk she produces and the length of her lactation period. The purpose of this paper is to review the literature on this subject and to present some of the factors that influence the reproductive performance of dairy cattle.

One of the most important factors that influence the reproductive performance of dairy cattle is the amount of milk she produces. It has been found that cows that produce a large amount of milk have a shorter interval between calving and the next estrus, and therefore a shorter interval between calving and the next pregnancy. This is because the high level of milk production is associated with a high level of metabolic activity, which in turn leads to a shorter interval between calving and the next estrus.

Another important factor that influences the reproductive performance of dairy cattle is the length of the lactation period. It has been found that cows that have a long lactation period have a shorter interval between calving and the next estrus, and therefore a shorter interval between calving and the next pregnancy. This is because the long lactation period is associated with a high level of metabolic activity, which in turn leads to a shorter interval between calving and the next estrus.

There are several other factors that influence the reproductive performance of dairy cattle, including the age of the cow, the breed of the cow, and the management of the cow. The age of the cow is an important factor because older cows have a shorter interval between calving and the next estrus, and therefore a shorter interval between calving and the next pregnancy. The breed of the cow is also an important factor because different breeds have different reproductive characteristics. The management of the cow is also an important factor because different management practices can have different effects on the reproductive performance of dairy cattle.

In conclusion, the reproductive performance of dairy cattle is directly related to the amount of milk she produces and the length of her lactation period. The high level of milk production is associated with a high level of metabolic activity, which in turn leads to a shorter interval between calving and the next estrus. The long lactation period is also associated with a high level of metabolic activity, which in turn leads to a shorter interval between calving and the next estrus. Therefore, the dairy farmer and the animal breeder should pay attention to the amount of milk produced and the length of the lactation period in order to improve the reproductive performance of their dairy cattle.

The purpose of this paper is to review the literature on this subject and to present some of the factors that influence the reproductive performance of dairy cattle. The factors that influence the reproductive performance of dairy cattle include the amount of milk produced, the length of the lactation period, the age of the cow, the breed of the cow, and the management of the cow. The high level of milk production is associated with a high level of metabolic activity, which in turn leads to a shorter interval between calving and the next estrus. The long lactation period is also associated with a high level of metabolic activity, which in turn leads to a shorter interval between calving and the next estrus.

Therefore, the dairy farmer and the animal breeder should pay attention to the amount of milk produced and the length of the lactation period in order to improve the reproductive performance of their dairy cattle. The purpose of this paper is to review the literature on this subject and to present some of the factors that influence the reproductive performance of dairy cattle.

The purpose of this paper is to review the literature on this subject and to present some of the factors that influence the reproductive performance of dairy cattle. The factors that influence the reproductive performance of dairy cattle include the amount of milk produced, the length of the lactation period, the age of the cow, the breed of the cow, and the management of the cow.

The purpose of this paper is to review the literature on this subject and to present some of the factors that influence the reproductive performance of dairy cattle.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." (Ley 95 de 1890, artículo 1º).

Esta figura ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, en los cuales se han determinado sus elementos constitutivos y se ha definido su alcance. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia se pronunció frente a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito diciendo:

"(...) Uno de los temas más sistemáticamente tratados por la jurisprudencia de la Corte, es el de la fuerza mayor o caso fortuito, en torno al cual ha delineado lo que –de antaño– constituye doctrina probable, edificada a partir de una definición legislativa que concibe ese fenómeno como "el imprevisto a que no es posible resistir" (art. 1º, Ley 95 de 1890).

Según esa doctrina de la Sala, para que un hecho pueda ser considerado como evento de fuerza mayor o caso fortuito –fenómenos simétricos en sus efectos–, es necesario que, de parte, no exista manera de contemplar su ocurrencia en condiciones de normalidad, justamente porque se presenta de súbito o en forma intempestiva y, de la otra, que sea inevitable, fatal o ineludible, al punto de determinar la conducta de la persona que lo padece, quien, por tanto, queda sometido irremediablemente a sus efectos y doblegado, por tanto, ante su fuerza arrolladora.

*Imprevisibilidad e irresistibilidad son, pues, los dos elementos que, in casu, permiten calificar la vis maior o casus fortuitus, ninguno de los cuales puede faltar a la hora de establecer si la situación invocada por la parte que aspira a beneficiarse de esa causal eximente de responsabilidad, inmersa en la categoría genérica de causa extraña, puede ser considerada como tal."*³

La Corte Suprema de Justicia también ha sido enfática al indicar que la evaluación de los hechos y la determinación de estos como causales de fuerza mayor o caso fortuito, dependen de las condiciones especiales de cada caso concreto:

*"(...) se destaca de nuevo que la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, debe efectuarse en cada situación específica, ponderando las circunstancias (de tiempo, modo y lugar) que rodearon el acontecimiento-acompasadas con las del propio agente–, aun de cara a los ejemplos enlistados en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, ya referidos en líneas anteriores, en atención a que su procedencia no es automática, ni obedece a criterios rígidos o absolutos, lo cual impide la posibilidad de elaborar un listado de antemano (numerus clausus), como quiera que su determinación se traduce en una prototípica cuestión de hecho (quaestio facti), propia de la función judicial. Por ellos, esta Sala ha señalado que "...no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tan fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina, nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodearon el hecho."*⁴

Según la jurisprudencia referida anteriormente, cada situación debe ser analizada de acuerdo con sus propias particularidades, y por tanto, en el presente caso se debe determinar si la

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente No. 6569-02, Magistrado Ponente: Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Bogotá D.C., 26 de julio de 2005.

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente No. 4895, Magistrado Ponente: Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Bogotá D.C., 23 de junio de 2000.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE

UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE

UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS



Radicado ANM No: 20202120634391

Bogotá, 27-05-2020 20:17 PM

Señor (a) (es):

MINERALES OTU S.A.S.

Atte: Representante Legal

Teléfono: 3148880305

Dirección: CARRERA 32 No. 12A. 11

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-085013**, se ha proferido la Resolución **No GCM No. 000268 DEL 15 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120634281

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 19:06 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UFH-09121.

C.C. 91.282.246		C.C. 91.282.246	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha: 27/05/2020		Fecha: 27/05/2020	
Hora: 19:06 PM		Hora: 19:06 PM	
Día: 27		Día: 27	
Mes: 05		Mes: 05	
Año: 2020		Año: 2020	
R: 0		R: 0	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Faltado		Faltado	
Cerrado		Cerrado	
Rechazado		Rechazado	
No Radicado		No Radicado	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Motivos		Motivos	
de Derivación		de Derivación	
Dirección Entrada		Dirección Entrada	
Faltado		Faltado	
Aprobado Clausurado		Aprobado Clausurado	

Radicado 20202120634287

27-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Sucursal al usuario: 07-33-4720000-01-8000 111 594 - servicioalcliente@72.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLES 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA263115950C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER
 Dirección: CARRERA 26 38 14 PISO 10
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 880002522
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

472

6666
465

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40

Orden de servicio: 13491778



RA263115950C0

Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Destinatario/Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLES 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018 Referencia: 20202120634281 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594 Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER Dirección: CARRERA 26 38 14 PISO 10 Tel: Código Postal: 880002522 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666465 Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM Edif: FENIX	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuido a: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do 3er 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to 1er 2do 3er 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																												
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															



11115946666465RA263115950C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 594 / Tel. contacto: 070-4720000. Más Transporte, Lc. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 y/o 100. Más Mensajería Expressa 000007 de 9 septiembre del 2011. El usuario acepta constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para probar el envío del correo. Para quejarse o reclamar, servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.72.com.co

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

305 3/2

16/2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Radicado ANM No: 20202120619551

Bogotá, 03-03-2020 16:03 PM

Señores

UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019

ATTE: ELIECER MALDONADO SOLANO

Dirección: CRA 15 No. 33-30 CAMILO TORRES

Teléfono: 3114476340

Departamento: VICHADA

Municipio: LA PRIMAVERA

06 MAR 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UKC-16441**, se ha proferido la Resolución **VCT No. 000021 DEL 30 DE ENERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UKC-16441**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120619551

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Tres (03) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 03-03-2020 15:30 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: UKC-16441

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC-CENTRO Fecha Pre-Admisión: 05/03/2020 12:05:42 Orden de servicio: 13343791		RA250576860C0 																										
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.L: 900500018 Piso: 5 Referencia: 20202120619551 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AG</td> <td>AG</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado	☐ NR	No reside	☐ FA	FA	Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AG	AG	Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM	FM	Fuerza Mayor
☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado																								
☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado																								
☐ NR	No reside	☐ FA	FA	Fallecido																								
☐ NR	No reclamado	☐ AG	AG	Apartado Clausurado																								
☐ DE	Desconocido	☐ FM	FM	Fuerza Mayor																								
Destinatario Nombre/Razón Social: UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 Dirección: CRA 15 33 30 CAMILO TORRES Tel: Código Postal: Código Operativo: 1032070 Ciudad: LA PRIMAVERA VICHADA Depto: VICHADA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Orlando Carmona C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 05/03/2020 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter: 04/03/2020 2do: 05/03/2020																										
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.700		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM																										
11115941032070RA250576860C0 																												

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

30 ENE 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000021)

Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2019, la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019**, identificada con NIT 901313585-9 y el señor **ELIECER MALDONADO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18262984, radicaron solicitud de autorización temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **PUERTO CARREÑO**, departamento de **VICHADA**, la cual se identifica con la placa No. **UKC-16441**.

Que el 29 de noviembre de 2019 se evaluó técnicamente la solicitud de autorización temporal No. **UKC-16441** y se determinó lo siguiente:

"CONCEPTO:

(...)

1. Migración del área al sistema de cuadrícula minera

Una vez migrada la solicitud de Autorización Temporal **UKD-16441** a **Dátum Magna Sirgas**, en **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área conformada por **4 CELDAS** con las siguientes características:

(...)

2. Características del área

De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose un área de **3,6717 hectáreas**, conformada por **3 CELDAS** distribuidas en una (1) zona con las siguientes características:

IMAGEN DEL ÁREA DESPUES DE RECORTES

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"



3. Valoración técnica

1. El área se ubica geográficamente en el municipio de **PUERTO CARREÑO** en el departamento de **VICHADA**.
2. El mineral de interés para el solicitante es "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, según constancia de radicación web".
3. El solicitante define que la autoridad ambiental en el área de interés es **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA (CORPORINOQUIA)**.
4. El plano allegado el **15 de noviembre de 2019** mediante radicado No. **20195500958242** representa el área ingresada por el solicitante al momento de la radicación de la solicitud y cumple con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Adicional a esto el mismo se encuentra firmado por el Geólogo **OSCAR EDUARDO LUGO HIGUERA** con **M.P. No CPG 4681**, luego cumple con el art. 270 ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004.
5. Se allega certificación suscrita por el secretario de Planeación e Infraestructura el señor **JHON LEANDRO HENAO** en la cual se establece:

Dentro del plan de desarrollo 2016-2019 "Puerto Carreño Somos Todos", dentro del programa **MEJORAMIENTO DE VIAS PARA LA PAZ**, el sub programa **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR**, la Meta **MANTENER Y MEJORAR LA COBERTURA DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL MUNICIPIO**, se contempló la mejora de la calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m.

De lo anterior se puede decir que solo se evidencian los propósitos del Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Carreño.

La autorización temporal se otorga a una entidad territorial cuando esta va a ejecutar la obra, o a los contratistas cuando la obra es contratada como lo es el caso de la presente solicitud en este sentido para esta autoridad Minera no es claro que exista un contrato de obra Pública con los señores **ELIECER MALDONADO SOLANO** y **UNIÓN TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019**.

Sumado a lo anterior en la certificación se observa lo siguiente:

- ✦ **Objeto del contrato**
Sin especificar
- ✦ **Vigencia**
Sin especificar fecha de expedición de la certificación
- ✦ **Tramo de la obra**
Calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m.
- ✦ **Cantidad de material a utilizar (m³)**
Trescientos noventa y tres metros cúbicos (393 m³)
- ✦ **Duración de las obras y período de ejecución**

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"

El tiempo de ejecución se vence el 29 de febrero de 2020

Debido a que la entidad territorial no va a ejecutar directamente la obra y que mediante presunto contrato de obra pública del cual no se dio conocimiento en el presente trámite es necesario para esta autoridad minera conocer el acta de inicio del contrato de obra pública para conocer la fecha de inicio y final de la obra.

La certificación **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en dicho documento se certifica que en el plan de desarrollo del municipio de Puerto Carreño se contempló la mejora de la calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m. Esto no se considera información relevante que permita identificar el objeto del contrato de obra pública y no se establece que el municipio tenga un contrato de obra pública con los señores ELIECER MALDONADO SOLANO y UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 quienes fueron los encargados de solicitar la presente autorización temporal.

6. La solicitud en estudio se encuentra dentro de los predios vecinos o aledaños a los trayectos de vía a intervenir, por lo tanto, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, complementado por el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la Solicitud de Autorización Temporal **UKD-16441** para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene un área de **3,6717 hectáreas** conformada por **3 CELDAS** distribuidas en una (1) zona ubicada geográficamente en el municipio de **PUERTO CARREÑO** en el departamento de **VICHADA**, se observa lo siguiente:

- ♦ La certificación **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en dicho documento se certifica que en el plan de desarrollo del municipio de Puerto Carreño se contempló la mejora de la calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m. Esto no se considera información relevante que permita identificar el objeto del contrato de obra pública y no se establece que el municipio tenga un contrato de obra pública con los señores ELIECER MALDONADO SOLANO y UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 quienes fueron los encargados de solicitar la presente autorización temporal.

Por tanto es necesario allegar a la Autoridad Minera certificación expedida por la entidad territorial en este caso el municipio de Puerto Carreño en la cual se dé constancia del objeto del contrato de obra pública que ELIECER MALDONADO SOLANO y UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019, se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos (fecha de inicio y final de la obra) en concordancia con el acta de inicio de la obra y la cantidad máxima de material de construcción que habrá de utilizarse".

Que mediante Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico N°. 180 del 4 de diciembre de 2019, se requirió a los solicitantes para que allegaran la constancia expedida por el Municipio de Puerto Carreño – Entidad Contratante, en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 y copia del Registro Único Tributario, del contrato de obra celebrado con el Municipio de Puerto Carreño y el acta de inicio respectiva, para lo cual se le otorgó el término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto en mención.

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"

Que el 30 de enero de 2020, se evaluó jurídicamente la solicitud de Autorización Temporal No. **UKC-16441** y se determinó que los solicitantes no se pronunciaron frente al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019, razón por la cual es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el auto en mención, esto es entender desistido el trámite de la solicitud en estudio.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que la Ley 685 de 2001 no contempla expresamente la facultad de desistir al trámite de las solicitudes de Autorización Temporal, sin embargo, el artículo 297 de la misma norma establece:

"Artículo 297. Remisión. - En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que una vez verificado el sistema de Gestión Documental de la Entidad se evidenció que los solicitantes no allegaron información tendiente a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019.

Así las cosas, los solicitantes no dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019, razón por la cual es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el Auto mencionado, esto es, entender desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal N°. **UKC-16441**.

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de
Autorización Temporal No. UKC-16441"

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación de la Coordinadora del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Entender **DESISTIDO** el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **UKC-16441**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019**, identificada con NIT 901313585-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **ELIECER MALDONADO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18262984, o en su defecto notifíquese a través de aviso de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio **PUERTO CARREÑO**, departamento de **VICHADA**, para su conocimiento y para que verifique que no se hayan o estén efectuando actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **UKC-16441**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández - Abogada GCM

Revisó: Diana Andrade Velandia - Abogada VCT

Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller - Coordinadora GCM

000001

[Handwritten signature]



Radicado ANM No: 20202120632891

Bogotá, 18-05-2020 07:49 AM

Señor (a) (es):

RUBÉN DARIO VÉLEZ VÉLEZ

Email: maderexpimport@hotmail.com

Teléfono: 3008658586

Dirección: CALLE 87 SUR Nº 65 B 750 VEREDA TIERRAMARILLA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: LA ESTRELLA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OKD-09221**, se ha proferido la Resolución No **VCT 000322 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZAN TRES TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada *AnnA Minería*. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar

STATE OF ARIZONA
LEGISLATURE

January 1, 1911

Session of 1911

First Regular Session

January 1, 1911

First Regular Session

First Regular Session

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

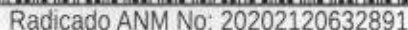
The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.

The following is a list of the members of the Arizona Republican Party, as reported to the State Committee at its meeting held at Phoenix, Arizona, on January 1, 1911.



Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Archivado en: OKD-09221

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14																																		
Centro Operativo : UAC.CENTRO		RA262558642CO																																		
Orden de servicio: 13483481																																				
Valores	Destinatario	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632691 Teléfono: Código Postal: 111521000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>G1</td> <td>G2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Refusado	G1	G2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	☒	Dirección errada			
			RE	Refusado	G1	G2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																																
NR	No reside	FA		Fallecido																																
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																																
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																																
☒	Dirección errada																																			
Nombre/ Razón Social: RUBEN DARIO VELEZ VELEZ Dirección: CLL 87 SUR 55B 750 VEREDA TIERRAAMARILLA Tel: Código Postal: 111521000 Ciudad: LA ESTRELLA ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333111		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 																																		
Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: ANM 		Fecha de entrega: 21/05/2020 Distribuidor: ANDRÉS AGUDELO C.C. CC. 71333351 Gestión de entrega: FECHA: 21/05/2020 ☒ Ter ☐ 2do																																
		11115943333111RA262558642CO																																		

Practical Events Of Columbia District 25.5 # 95-155 Hours / www.4-72.com/columbia/National 0180000280 / 472@472.com Mr. Lawrence J. ...

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 N° 95 A-55, Bogotá / www.4-72.com.co/linea Nacional 018000 81201 / Tel. contacto (57) 4725301. Men. Transporte Lic. de carga 0002760 del 20 de mayo de 2014/Ms.Mc. Ileana Mesaquita Capriles 03887 de 3 septiembre del 2014.
El usuario deja expresa constancia que sus conocimientos del contenido aquí encontrado publicado en la página web 4-72.com.co son de carácter personal para cumplir la obligación del envío. Para obtener algún reclamo: caribolacalderon44-72.com.co Para consultar la Política de Integridad: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Consultado
		Fallecido	Aportado Clausurado
	☒ Dirección Errada ☐ No Recibe ☐ Fuerza Mayor		
Fecha	25/5/2020	Fecha 2:	DD/MM/AA
Nombre del distribuidor:	ANDRES AGUILO		
C.C.	CC. 71333351		
Centro de Distribución:	FECHA: / /	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Faltan datos.		



Radicado ANM No: 20202120633061

Bogotá, 20-05-2020 11:16 AM

Señor (a) (es):

JOSELÍN PULIDO

JOSÉ ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Teléfono: 3123040957

Dirección: CALLE 34 No. 18-64 OFICINA 301-10 TORRE

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 No Responde	1 2 No Contactado		
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido		
		1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del solicitante		Nombre del interesado			
C.C. 91.294.312		20 MAY 2020			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución			
Observaciones:		Observaciones:			
X covid					

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TFD-16051**, se ha proferido la Resolución No GCM No. 000251 DEL 07 DE MAYO DE 2020, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR

LENOX

TILDEN

FOUNDATIONS

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

FOUNDATIONS

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS

FOUNDATIONS



Radicado ANM No: 20202120633061

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-05-2020 09:33 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: TFD-16051.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Proceda a: Bogotá, D.C. - 81 8080 111 210 - serviciopostales@anm.gov.co

Remitente

Remisor: Rasse Social
Dirección: 472
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA262558470CO

Destinatario

Destinatario: JOSELIN PULIDO
Dirección: CL 34 18 64 OF 301 10 TR NORTE
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 580006338
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

472

6666
455

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14

Orden de servicio: 13483491

RA262558470CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso: 8 Referencia: 20202120633061 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594		Nombre/ Razón Social: JOSELIN PULIDO Dirección: CL 34 18 64 OF 301 10 TR NORTE Tel: Código Postal: 580006338 Código Operativo: 6666455 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER	
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado (\$): 500 Valor Flete (\$): 500 Costo de manejo (\$): 0 Valor Total (\$): 500		Dice Contener: X covid Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:			
Fecha de entrega: 26 MAY 2020 Distribuidor: C.C.			
Gestión de entrega: 27 MAY 2020			

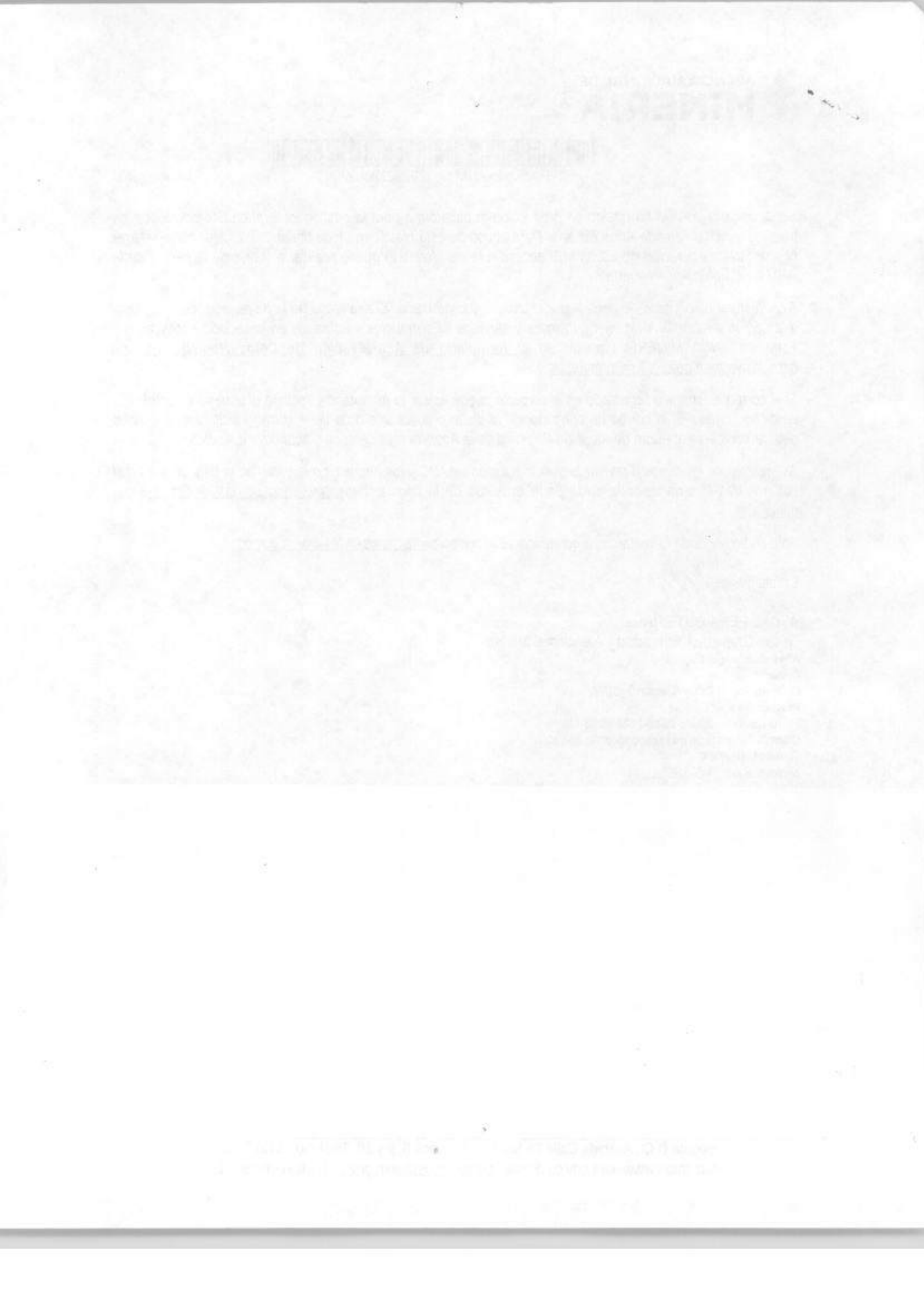


1111594666455RA262558470CO

Principio Bogotá D.C. Colombia (Según 25 G. R. 85 A-55 Bogotá) / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4720000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. BC. Res. Mensajería Expresa 000657 de 9 de septiembre del 2018
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 no será responsable por la pérdida o robo de los paquetes. Para que se pueda hacer el seguimiento de los paquetes, el usuario debe proporcionar algún documento que acredite la entrega del envío. Para consultar la Política de Intimidad www.4-72.com.co

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A

CARLOS LOPEZ
C.C. 91.294.312





Radicado ANM No: 20202120631191

Bogotá, 07-05-2020 15:50 PM

Señor (a) (es):

JUAN DE JESÚS MARTINEZ NEIRA

E-mail: minaviva2010@hotmail.com

Teléfono: 3143638049

Dirección: CALLE 3ª N° 4e - 49

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08038**, se ha proferido la Resolución No **VCT 000330 DEL 09 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120631191

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

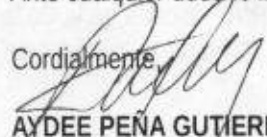
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-05-2020 14:10 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ICQ-08038.



Radicado ANM No: 20202120631491

Bogotá, 08-05-2020 20:23 PM

Señor (a) (es):

NURIS XIMENA VARELA LÓPEZ

Dr. CARLOS ALBERTO MESA SIERRA (APODERADO)

Email: comesa1@hotmail.com

Teléfono: 3117495660

Dirección: CALLE 34 C # 81 A 20

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHL-08191**, se ha proferido la Resolución **No VCT 000336 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación-en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120631491

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

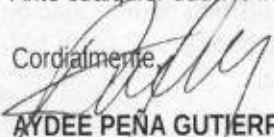
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-05-2020 19:16 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IHL-08191.

Radicado 2020 2728631491

08-05-2020

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.317-9
Dirección: Calle 140 No. 47-21, Bogotá D.C. 111321000

472

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA261507746C0

Destinatario

Nombre Razón Social: NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
Dirección: CALLE 34C 81 A 20
Código Postal: 050032305
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050032305
Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:24

472

3333 466

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:24

Orden de servicio: 13475205

RA261507746C0

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120831491 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Destinatario Nombre/Razón Social: NURIS XIMENA VARELA LOPEZ Dirección: CALLE 34C 81 A 20 Tel: Código Postal: 050032305 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333
Valores Peso Físico (grs): Peso Volumétrico (grs): Peso Facturado (grs): Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Devoluciones Observaciones del cliente: TAM

Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado Desconocido Dirección errada	C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Fallecido AC Aportado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Dany Iaborda P.	C.C.: Tel: Hora:
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter:	26 MAY 2020 C.C. 1.037.223.233

1111 594
UAC CENTRO CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Colombia (Urgente) 75 D-8 85 A-16 Bogotá / www.472.com.co/linea-nacional 01 8000 8700 / Tel. contacto 01 4722888 Mx. Transporte, Inc. de cargo 001 090 del 20 de mayo de 2018/Mx. E. Paz, Mensajero (aprox. 03:00) de 3 septiembre del 2018
El usuario debe expresar consentimiento que tiene conocimiento del contrato antes de su entrega pública en la página web 472 y en su caso personal para probar la entrega del envío. Para que surta efecto debe ser firmado por el usuario. Para consultar la Política de Envíos www.472.com.co

472 Motivos de Devolución: Dirección Errada No Reside Fecha 1: 14/05/2020 Nombre del destinatario: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones: 26 MAY 2020	Devolución: Refusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor Fecha 2: 14/05/2020 Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:	No Existe Nombre No Reclamado No Contactado Aportado Clausurado
--	--	--

311 2/2

21 2/2



Radicado ANM No: 20202120633831

Bogotá, 26-05-2020 11:00 AM

Señores:

INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL S.A.S. (IDUR S.A.S.)

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CARRERA 94ª No 13-34 OF 401

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UEG-10361**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000279 DEL 20 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCEPCIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunica-

3/2 1/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co 22/2



Radicado ANM No: 20202120633831

ción de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-05-2020 10:47 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UEG-10361

Radicada 2020-120633831

26-05-2020

Correos Postales Nacionales S.A. con R.C. 147-0-010-25-0-540-0-05
Nº de la licencia: 057-18-022005-A1-0000-111-200-0-00000000-02-0000-00

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA263116632C0	Nombre/Razón Social: INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SAS Dirección: CARRERA 94A 13 34 OF 401 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Fecha admisión: 26/05/2020 11:27:41

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con R.C. 147-0-010-25-0-540-0-05
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 26/05/2020 11:27:41
Orden de servicio: 13491778



RA263116632C0

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Referencia: 20202120633831 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: ☒ RE Retenido ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Falecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Nombre/Razón Social: INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SAS Dirección: CARRERA 94A 13 34 OF 401 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111000 Código Operativo: 111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:
Peso Fisico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: Devoluciones canceladas 29 MAY 2020 Javier Benavides C.C. 80.781.532



11115941111080RA263116632C0

Principal Bogotá D.C., Colombia Dirección 25-54-954 Bogotá / www.472.com.co / Teléfono: 01800 010 20 / Tel. contacto: 01800 472 0000. Men. Transporte: Lic. de carga 0000000 del 28 de mayo de 2014/Men. RC. Pos. Mensajería: 018007 de 9 septiembre del 2018. El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 472 y autoriza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución: ☒ RE Dirección Errada ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Falecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	No Existe Número No Reclamado No Contactado No Reclamado No Contactado No Reclamado No Contactado
Fecha 1: 29 MAY 2020 Nombre de distribuidor: Javier Benavides Centro de Distribución: C.C. 80.781.532 Observaciones: canceladas 29 MAY 2020 Javier Benavides C.C. 80.781.532	Fecha 2: Nombre de distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:

312 1/2

22 1/2



Radicado ANM No: 2020120619231

Bogotá, 03-03-2020 14:40 PM

Señor:

LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA

Teléfono: N/A

Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJUNTO RESIDENCIAL GUARIGUA CASA DOS

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: CAJICÁ

03 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GJB-131**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000107 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

313 /1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co 23: 76



Radicado ANM No: 20202120619231

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Diana Mera-Contratista

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 03-03-2020 14:29 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: GJB-131

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13336623		Fecha Pre-Admisión: 05/03/2020 13:17:25 RA249901411CO																															
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.G/T.8900500018 Piso 8 Referencia: 20202120619231 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Censurado	DI	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	DI	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Censurado																													
DI	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
DI	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/Razón Social: LUIS ANGEL CONSUEGRA Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABO CONJ RESIDENCIAL GUARIGUA CASA DOS Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000025 Ciudad: CAJICA Depto: CUNDINAMARCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
Valores Peso Fisico(grs): 1 Peso Volumetrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do																															
Observaciones del cliente: ANM <i>Faltan datos en la dirección</i>																																	

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8,
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: con

FERNANDO MAYORCA
C.C. 86.075.757
Faltan datos en la dirección



Radicado ANM No: 20202120622421

Bogotá, 10-03-2020 16:09 PM

10 MAR 2020

Señor:

LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA

Teléfono: N/A

Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJUNTO RESIDENCIAL GUARIGUA CASA DOS

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: CAJICÁ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GJB-131**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000107 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020** por medio de la cual **SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

342 1/1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co 24 1/1



Radicado ANM No: 20202120622421

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 15:54 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GJB-131

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 472 1000 025		RA252659227CO 1111 594																										
Remiteniente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC/CIT: 1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120622421 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apertado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	AC	Apertado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Destinatario Nombre/ Razón Social: LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJ RESIDENCIAL GUARIGUA CS 2 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000025 Ciudad: CAJICA Depto: CUNDINAMARCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: HERNANDO MAYORGA C.C. 86.075.757 Gestión de entrega: 1er 2do																										
Valores Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: Observaciones del cliente: faltan datos en la dirección																										
11115941000025RA252659227CO																												

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

HERNANDO MAYORGA
C.C. 86.075.757
Devoluciones
faltan datos en la dirección



Radicado ANM No: 20202120632001

Bogotá, 12-05-2020 01:41 AM

Señor (a) (es):

JOSE ALFREDO GARZÓN

Email: alfredogarzon@hotmail.com

Teléfono: N/A

Dirección: CRA 7 2 46 APTO 101 BLOQUE 18

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: TOCANCIPÁ

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☒	Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐	No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallido	☐ Apartado Clausurado
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27-05-2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Daniel Delgado	Nombre del distribuidor:	
C.C.	278786	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Direccion errada	Observaciones:	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 15538, se ha proferido la Resolución No VCT 000320 DEL 06 ABRIL 2020, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120632001

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda le invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 00:30 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 15538.

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120632001 Teléfono: 111321000 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111504	Nombre/Razón Social: JOSE ALFREDO GARZON Dirección: CRA 7MA 2 48 APTO 101 BLOQUE 18 Tel: 2531017 Código Postal: 2531017 Ciudad: TOCANCIPÁ Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1000140

472

1000
140

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13483491 Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14		RA262558568CO																															
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120632001 Teléfono: 111321000 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111504		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/Razón Social: JOSE ALFREDO GARZON Dirección: CRA 7MA 2 48 APTO 101 BLOQUE 18 Tel: 2531017 Código Postal: 2531017 Ciudad: TOCANCIPÁ Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1000140		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 27 MAY 2020 Destinatario: Daniel Algado 2531017 Gestión de entrega: 27 MAY 2020																															
Valores Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dica-Contenedor: Observaciones del cliente: ANM Dirección No Existe																															

315 5/2

25 4/2

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The history of the United States is a story of growth and change. It begins with the first settlers who came to the Americas in search of a new life. They found a land of opportunity, but also a land of challenge. The early years were marked by struggle and hardship, but the spirit of the pioneers was unyielding. They built a nation from scratch, one that would stand as a beacon of freedom and democracy for all.

As the years passed, the United States grew in size and power. It became a nation of immigrants, each bringing their own traditions and customs. Yet, despite their differences, they all shared a common goal: to build a better life for themselves and their children. The American dream was born, a dream of progress and achievement that would inspire generations to come.

The history of the United States is not just a story of the past. It is a story that continues to shape our present and future. We are a nation of resilience and innovation, a nation that has overcome countless challenges and emerged stronger than ever. Our story is one of hope and possibility, a story that reminds us of the power of the human spirit to create a better world for all.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

THE HISTORY OF THE UNITED STATES



Radicado ANM No: 20202120633811

Bogotá, 22-05-2020 22:10 PM

Señor (a) (es):

JAIME HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ

Email: jahumiram@hotmail.com

Teléfono: 3133040944

Dirección: CALLE 2 N° 5-75,3 PISO

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: VILLAPINZÓN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NKM-11051**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000418 DE 27 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NKM-11051 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120633811

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-05-2020 21:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NKM-11051.



Radicado ANM No: 20202120633811

472

1000
155

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio: 13491778

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:41



RA263116495CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120633811 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AO	AO	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: JAIME HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ
Dirección: CALLE 2 5 75 3 PISO
Tel: Código Postal: 250810155
Ciudad: VILLAPINZON Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1000155

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente: *No reside*

Fecha de entrega: 05-05-2020 Distribuidor: C.C.

Gestión de entrega: Ter dom/mi/axax 2da dom/mi/axax



11115941000155RA263116495CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 S # 96 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 8700 / Tel. contacto: (57) 4727000. Mx. Transporte Lic. de carga 0002093 del 20 de mayo de 2010 Min. H. Res. Mensajero Expreso 00887 de 8 septiembre del 2018
El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. A 72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicios@anm.gov.co o correo Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA263116495CO

Nombre Razón Social: JAIME HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ
Dirección: CALLE 2 5 75 3 PISO
Ciudad: VILLAPINZON
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250810155
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:41

1111
594

UAC CENTRO
CENTRO A

MINERAL EXPLORATION ACT

Chapter 122, Laws of the Federation of Nigeria, 2004



Radicado ANM No: 20202120631921

Bogotá, 12-05-2020 01:40 AM

Señor (a) (es):

JOSE ALFREDO GARZÓN

Email: alfredogarzon@hotmail.com

Teléfono: N/A

Dirección: CRA 7 2 46 APTO 101 BLOQUE 18

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: TOCANCIPÁ

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
		☐ 3 Refusado	☐ 4 No Reclamado
X	Dirección Errada	☐ 5 Cerrado	☐ 6 No Contactado
	No Reside	☐ 7 Fallecido	☐ 8 Apartado Clausurado
		☐ 9 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	27	05	2020	P	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C. S. <i>Daniel Subgrato</i>						C.C.					
Centro de Distribución: 278706						Centro de Distribución:					
Observaciones: Dirección errada						Observaciones:					

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15538**, se ha proferido la Resolución **No VCT 00321 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120631921

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 01:27 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 15538

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14

Orden de servicio: 13463491

RA262558599CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causas Devoluciones:
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.J: 900500018	RE Rehusado
	Piso 8	NE No existe
	Referencia: 20202120631921 Teléfono: Código Postal: 111321000	NR No reside
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111	NR No reclamado	C1 C2 Cerrado
Nombre/ Razón Social: JOSE ALFREDO GARZON	DE Desconocido	N1 N2 No contactado
Dirección: CRA 7MA 248 APTO 101 BLOQUE 18	FM Fuerza Mayor	FA Fallecido
Tel: Código Postal: 251017	FM Fuerza Mayor	AC Apartado Clausurado
Ciudad: TOCANCIPA	Código Operativo: 1000140	FM Fuerza Mayor
Peso Físico(gms): 1	Dice Contener:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Peso Volumétrico(gms): 0	Observaciones del cliente: ANM	C.C. Tel: Hora:
Peso Facturado(gms): 1	Dirección No Existe	Fecha de entrega: 27 MAY 2020
Valor Declarado: \$0		Distribuidor: Dander Algado 27806
Valor Flete: \$5.200		Gestión de entrega: 1er 27 MAY 2020
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		



11115941000140RA262558599CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 N° 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (0800) 970 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2019/MIN. Res. Mensajería Expresa 00007 de 9 de septiembre del 2019. El usuario de la empresa garantiza que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. En caso de no tener conocimiento de la entrega del envío, el usuario deberá contactar al servicio al cliente 4-72. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos, consulte la página web 4-72.com.co

27 3/2

317 3/2



Radicado ANM No: 20202120633671

Bogotá, 22-05-2020 15:15 PM

Señor (a) (es):

JOSÉ CLÍMACO ARIAS LONDOÑO

Email: joseclimacoarias@gmail.com

Teléfono: 3152257868

Dirección: CRA.76 N° 104-10

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LSB-06**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000400 21 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. LSB-06 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

318 / 2

251 / 2



Radicado ANM No: 20202120633671

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-05-2020 14:50 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LSB-06.



Radicado ANM No: 20202120633671

4-72
Servicios Postales Nacionales S.A. NIS 900 080 017-9 00 95 05 05 05
Asesoría al cliente: 01-4723500 - 01-4723 111 210 - contactoanm@4-72.gov.co

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 N° 700-017-900500018
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA263116408CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO
Dirección: CRA 76 104 10
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050042114
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

4-72

3333 508

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIS 900 080 017-9 00 95 05 05 05

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40

Orden de servicio: 13491778



RA263116408CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 N° 700-017-900500018
Piso: 8
Referencia: 20202120633671
Teléfono:
Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111504

Causal Devoluciones:

☐ RE Refusado
☐ NE No existe
☐ NS No se sabe
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C Cerrado
☐ NC No contactado
☐ F Fallecido
☐ AC Apartado Clausurado
☐ FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO

Dirección: CRA 76 104 10

Tel:

Código Postal: 050042114

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 1

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal: 050042114

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333508

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA





Radicado ANM No: 20202120634691

Bogotá, 28-05-2020 17:40 PM

Señor:

AUVERT COLOMBIA S.A.S

Representante legal

Email: N/A

Teléfono: 6048338

Dirección: CARRERA 43 A # 5 A — 113, OF 514, EDIFICIO ONE PLAZA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TH6-08061**, se ha proferido la Resolución **GCT- 000258 13 DE MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de



Radicado ANM No: 20202120634691

Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ**Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino - Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-05-2020 17:37 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: TH6-08061

Radicado 20202126634677

25-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.042.917-9
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57) 31 47 3000 - 01 8000 117 117

472

Remisor/Razón Social: AUVERT COLOMBIA S.A.S
 Dirección: DAMAZO 10 DE 54 895 ONEPAJA
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 051321000
 Envío: RA264051527CO

Destinatario/Razón Social: AUVERT COLOMBIA S.A.S
 Dirección: DAMAZO 10 DE 54 895 ONEPAJA
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 051321000
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

472

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 13503548

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39



RA264051527CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Referencia: 20202120634691	Teléfono:	Código Postal: 111321000
Peso 8			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594	
Nombre/ Razón Social: AUVERT COLOMBIA S.A.S	Dirección: CRA 43A 5A 113 OF 514 EDE ONE PLAZA		
Tel:	Código Postal:		
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA	Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 111333000	
Peso Físico(grams): 1	Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 1	Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$7.500	Observaciones del cliente: ANM		

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	CI C2 Cerrado
NE No existe	NI N2 No contactado
NR No reside	FA Falecido
NR No reclamado	AC Apartado Censurado
DE Desconocido	PM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Si el nombre y/o sexo de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega: 04/06/2020	
Distribuidor: JORGE ARTEAGA	
C.C.	
Gestión de entrega: 1er	



1111594333000RA264051527CO

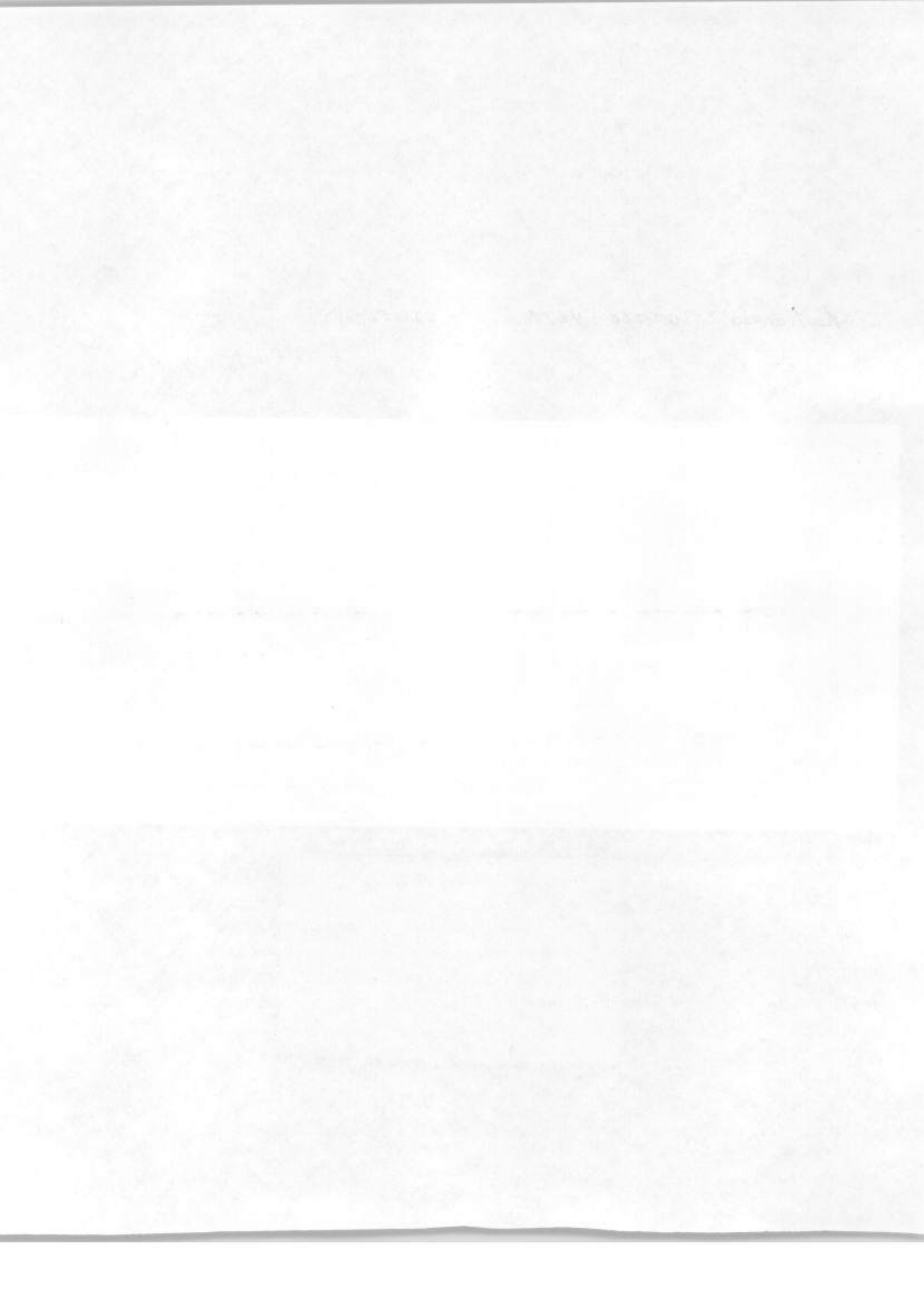
128.404.371

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 S # 55-435 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 117 / Tel. contacto: (57) 31 47 3000. Más Transporte: Lta. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014 No. 10. Res. Municipal Excmo. 00067 de 3 septiembre del 2014. El usuario debe expresar conformidad que tras cancelación del contrato se hace presente pública en la página web 472 internet sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Falecido	Apartado Censurado	
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DD	MM	AAAA
Nombre del distribuidor:	Nombre del destinatario:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
C.C. 128.404.371			

319 2/2

25/2





Radicado ANM No: 20202120635361

Bogotá, 30-05-2020 02:29 AM

Señor (a) (es):

JOSE ONEL MORENO MONTOYA

Email: juridicabbc@gmail.com

imbussinessas@gmail.com

Teléfono: 3132149876

Dirección: CALLE 64 I N° 77-90

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HAI-082**, se ha proferido la Resolución No VCT - 000514 18 MAYO 2020, por medio de la cual **SE DECRETA UN DESISTIMIENTO A UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120635361

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 02:11 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HAJ-082.

Radicado ANH NO 20202120435367 - 30-05-2020

472

1111 506

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39

Orden de servicio: 13503546



RA264051898C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.C.T.: 1900500010
Piso: 8	Referencia: 20202120635361	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111506
Nombre/ Razón Social: JOSE CNEL MORENO MONTAÑA	Dirección: CLL 64 177 90	Tel: Código Postal: 111071211
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111506
Peso Físico(gms): 1	Peso Volumétrico(gms): 0	Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200	Dice Contener: 2 peso	Observaciones del cliente: ANH

RE	Rehusado	FE	Fallecido
NE	No existe	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AS	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
CE	Desconocido		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	949
C.C.	Tel: 957
Fecha de entrega:	08 JUN 2020
Distribuidor:	C.C. 93.477.216
Gestión de entrega:	9 JUN 2020



11115941111506RA264051898C0

Principal Bogotá D.C. Colombia. Dirección al 750 0 4 05 A 55 Bogotá / www-72.com.co. Línea Nacional 01 8000 8700 / tel. contacto 01 800 472 2100. Men. Transporte. Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2019. Men. RC. Men. Mensajería. Licencia 0000000 del 9 de septiembre del 2019. El usuario debe aceptar la entrega que tiene conocimiento del contenido y es responsabilidad pública de la página web 4-72. Invierte sus datos e impresos para probar la autenticidad del envío. Para que con algún reclamo, consulte al 01 800 472 2100. Para más información consulte la página web 4-72.com.co. Para más información consulte la página web 4-72.com.co.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
RE	Rehusado	FE	Fallecido
NE	No existe	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AS	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
CE	Desconocido		
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 3:	Fecha 4:
Nombre de distribuidor:	Nombre de distribuidor:	Nombre de distribuidor:	Nombre de distribuidor:
C.C.	C.C.	C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

30 3/4

30 3/4

1871-1872. The following table shows the results of the





Radicado ANM No: 20202120608711

Bogotá, 10-02-2020 13:42 PM

Señor(a)
JOSÉ ALFREDO GARZÓN CHÁVEZ
JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL
Teléfono: N/A
Dirección: CRA 4 No. 3-51 CENTRO
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CAJICÁ

11 FEB 2020

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LLH-08162X, se ha proferido la Resolución VSC No. 001121 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DÉTERMINACIONES**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

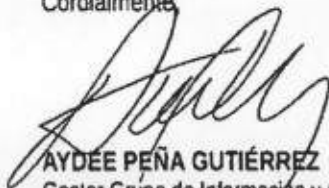


Radicado ANM No: 20202120608711

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Tres (03) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia - Contratista

Fecha de elaboración: 10-02-2020 12:09 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: LLH-08162X

472

1000
025

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 13446303

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:47



RA259559501C0

Remitente	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITAC.C/T.1900500018	
Piso 8	
Referencia: 20202120608711	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Destinatario	
Nombre/ Razón Social: JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ	
Dirección: CRA 43 51 CENTRO	
Tel:	Código Postal: 250240300
Ciudad: CAJICA	Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1000025	
Valores	
Peso Físico (grs): 1	Dice Contenedor:
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 1	
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: Covid 19
Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200	

Causal Devoluciones:	
☐ RE Refusado	☐ C1 Cerrado
☐ NE No existe	☐ NC No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Faltado
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: Nestor Jaime Postrano	
C.C. Coordinador de	
Gestión de entrega:	
Tel: 212 9847	

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115941080825RA259559501C0

Procedimiento: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 8710 / Tel contacto: 01800000000. Min. Transporte, Inc. de cargo 0002200 del 20 de mayo de 2016/MIN. R. Res. Mensajero Expreso 00857 de 9 septiembre del 2016. El usuario debe expresar conformidad que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co con datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Internet: www.472.com.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001121 DE

29 NOV 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 25 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Minería y el señor José Alfredo Garzon Chávez suscribieron el contrato de concesión No LLH-08162X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Arena y Gravas Silíceas y Materiales de Construcción, en jurisdicción del municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, en un área de 1,3543 hectáreas por el término de 30 años, contados a partir del 27 de marzo del año 2015, fecha en la cual se efectuó la inscripción del título en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No 2615 del 19 de octubre del año 2015, se perfeccionó la cesión del 50% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor José Alfredo Garzón Chávez, dentro del Contrato de Concesión No LHH-08162X, a favor del señor Jorge Arturo Mantilla Landazábal, acto administrativo inscrito en el Registro minero Nacional el 30 de diciembre de 2015.

Con radicado No 20195500882132 del 09 de agosto de 2019, los titulares del contrato de concesión No LLH-08162X, presentaron ante la Agencia Nacional de Minería, memorial de respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 000946 del 26 de junio de 2019 y a su vez, solicitan se acepte la devolución del área otorgada, en virtud a que se ha demostrado que la misma es inviable técnicamente para el desarrollo de un proyecto minero.

El concepto técnico GSC-ZC No 000859 del 16 de octubre de 2019, recomendó y concluyó lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

("...)

3. CONCLUSIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 APROBAR, el formato básico minero anual de los años 2017, 2018 y formato básico minero semestral del año 2019.
- 3.2 APROBAR, pago de canon superficiero de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- 3.3 APROBAR, póliza minero ambiental No. 11-43-101007531, con una vigencia hasta el 10/08/2020.
- 3.4 El titular minero se encuentra al día por concepto de canon superficiero.
- 3.5 El titular minero se encuentra al día por concepto de formatos básicos mineros hasta el semestral del año 2019.
- 3.6 Pronunciamiento jurídico a radicado No. 20195500882132 del 09/08/2019, el titular minero allegó solicitud de renuncia al título minero No. LLH-08162X.
- 3.7 A la fecha del presente concepto técnico el titular minero SE ENCUENTRA AL DÍA en sus obligaciones contractuales.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras la revisión jurídica del expediente se verifica que el día 09 de agosto de 2019, fue radicado el oficio No 20195500882132, por medio del cual, los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, en calidad de titulares del contrato de concesión No LLH-08162X, solicitan a la Autoridad Minera que se acepte la devolución del área otorgada", lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, se traduce en una renuncia al contrato, toda vez que se argumenta que el área es incompatible con la minería y en ella no se puede desarrollar ningún tipo de actividad.

Al respecto el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, establece lo siguiente:

"...RENUNCIA. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Así las cosas y como se observa en el concepto técnico GSC-ZC No 000859 del 16 de octubre de 2019, el cual hace parte integral del expediente del contrato de concesión No LLH-08162X, se concluye que los titulares se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales al tiempo de la solicitud de renuncia, por consiguiente, es procedente aceptar la misma y como consecuencia de ello declarar la terminación del título.

Ahora bien, en cuanto a la póliza minero ambiental se informa a los titulares del presente contrato que deberán allegar la misma amparando los tres (3) años más, después de su terminación y esto se da, una vez se encuentre ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."

"...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA, - Póliza Minero-Ambiental... La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por la concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".
(Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, dado que los titulares, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrollaron y culminaron de manera definitiva su período de exploración, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, los titulares deberán presentar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complemente o la sustituya.

Finalmente, y además de las anteriores obligaciones, con la terminación de la etapa de ejecución contractual y el inicio de la fase de liquidación del contrato, los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal y la Agencia Nacional de Minería suscribirán un acta atendiendo lo previsto para el efecto en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato".

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar viable la solicitud de renuncia radicada por los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, en calidad de titulares del

321 3/4

313/4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

contrato de concesión No LLH-08162X, mediante el oficio No 20195500882132 del 09 de agosto de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la terminación del Contrato de Concesión No LLH-08162X, suscrito con el señor José Alfredo Garzón Chávez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80413419 de Bogotá D.C. y el señor Jorge Arturo Mantilla Landazábal identificado con Cédula de Ciudadanía No 79290735 de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° LLH-08162X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a los titulares para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a:

1. Constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento de los titulares, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 20.2, del contrato suscrito.
3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de Tocancipá Departamento de Cundinamarca. Así mismo, remitase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No LLH-08162X, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remitase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera, en el Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, en calidad de

001121

29 NOV. 2019

RESOLUCIÓN VSC No.

DE

Hoja No. 3 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

titulares del contrato de concesión No LLH-08162X, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO. - Suñidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER O. GARCÍA

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Juan Pablo Ladrón C./Abogado GSC-ZC

Revisó: Martha Patricia Puerto Gudi, Abogada GSC JP

Filtró: Jose María Campo, Abogado VSC

301/4

314/4

121100

9



Radicado ANM No: 20202120636541

Bogotá, 02-06-2020 11:03 AM

Señor (a) (es):

EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA S.A.

Representante legal

Email: excomiselco@yahoo.es

Teléfono: 3203514601

Dirección: CL 127 D 91-34

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IK2-08071X**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000550 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZAN UNAS SOLICITUDES DE CESIÓN DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120636541

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

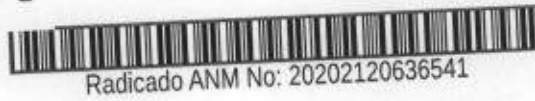
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 10:28 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IK2-08071X.



Radicado ANM No: 20202120636541

Remitente
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ D.C.
 Dirección: CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA264053390CO

472
 1111 660
 5195602

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 13503548
 Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NTIC.CIT.0900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120636541
 Teléfono:
 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111594

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA
 Dirección: CALLE 127D 91 34
 Tel:
 Código Postal: 111131691
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Valores
 Peso Físico(gms): 1
 Peso Volumétrico(gms): 0
 Peso Facturado(gms): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NA	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	PM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 9:15
 Fecha de entrega: 05 JUN 2020
 Distribuidor: VEISON FABIAN GOMEZ
 C.C. 79.874.090
 Gestión de entrega: 2da



11115941111668RA264053390CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 de 04 de 2020 / www.472.com.co
 (El usuario debe expresar consentimiento que ha sido informado del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para poder la entrega del envío. Para que se genere algún reclamo, comuníquese al 01800 72 220000 o al correo contacto@anm.gov.co)

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☒ Rehusado	☐ No Reclamado
☒ Cerrado	☐ No Contactado
☒ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☒ Fuerza Mayor	

Fecha: 05 JUN 2020
 Nombre de el distribuidor: VEISON FABIAN GOMEZ
 C.C. 79.874.090
 Centro de Distribución: 79.874.090
 Observaciones: Luz 5195
 Observaciones: Fawalla ladillo

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



Radicado ANM No: 20202120636501

Bogotá, 02-06-2020 09:38 AM

Señor (a) (es):

OSBAL YOVANY MARTINEZ LOPEZ LOPEZ

Email: N/A

Teléfono: N/A

Dirección: TRANSV.32 # 147-46

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-09414**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000558 DE 20 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-09414 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

323 1/2

33 1/2



Radicado ANM No: 20202120636501

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 08:48 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-09414.



Radicado ANM No: 20202120636501

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.997.3
Calle 14 No. 15-15 Bogotá, D.C. Tel: 220.1999 - 220.1999 - 220.1999
www.serviciopostal.gov.co

Remite

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITG.C.T. 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120636501
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA264053491C0

Destinatario

Nombre Razón Social: OSBAL YOVANN MARTINEZ LOPEZ LOPEZ
Dirección: TRANS 32 147 46
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

472
1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.997.3

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44

Orden de servicio: 13503546



RA264053491C0

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITG.C.T. 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120636501
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Código Operativo: 1111000
Teléfono:
Código Postal: 1111000
Código Operativo: 1111000
Dirección: TRANS 32 147 46
Tel:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Causal Devoluciones:

☒ RE Rechusado
☐ No Existe
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Desconocido
☐ Dirección errada
☐ C1 C2 Correo
☐ N1 N2 No contactado
☐ FA Fallecido
☐ AC Apartado Clausurado
☐ FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

05

16

2do

2

ANTONIO JARRENA

C.C.13174584

832

1111
594

UAC CENTRO
CENTRO A



1111594111000RA264053491C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (excepto 25/01/2015 a 25/01/2015) / www.4-72.com.co / correo Nacional: 018000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000. No. Transporte: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2016/MIN. T.C. Resolución Externa 003667 de 5 de septiembre del 2016. El usuario de la empresa contactada con los conocimientos del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tendrá sus datos personales para evitar la entrega del correo. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Interservicio: www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución

☒ Dirección Errada
☐ No Reside
☐ Desconocido
☐ Rechusado
☐ Correo
☐ Fallecido
☐ Fuerza Mayor
☐ No Existe Número
☐ No Reclamado
☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado

Fecha 1: 05/06/2020
Nombre del distribuidor: ANTONIO JARRENA
C.C.: C.C.13174584
Centro de Distribución: 832
Observaciones: No es pila pila

Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución:
Observaciones:



Radicado ANM No: 20202120635611

Bogotá, 30-05-2020 19:06 PM

Señor (a) (es):

ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA GUERRA

Email: aabg64@hotmail.com

Teléfono: 3138871492

Dirección: CARRERA 14 N° A-61 APTO 1101 EDIFICIO PASEO DEL LAGO

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF5-11391**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000557 DE 20 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NF5-11391 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

304 1/2

34/2



Radicado ANM No: 20202120635611

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 18:57 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NF5-11391.

Radicado 20202120635611

30-05-2020

472

1111
480

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900021178
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44
Orden de servicio: 13503548



RA264053488C0

Remitente

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA264053488C0

Destinatario

Destinatario: ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA
Dirección: CARRERA 14 A-61 APT 1101 EDIFICIO PASO DEL VIENTO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311040
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

Valores Peso Físico(gms):1 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Destinatario Nombre/ Razón Social: ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA Dirección: CARRERA 14 A-61 APT 1101 EDIFICIO PASO DEL VIENTO Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120635611 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111480																									
Dica Contenedor: Observaciones del cliente: ALTA INFO		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Fijar nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 10:20 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 03 JUN 2020 2do	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																							
NE	No existe	N1	N2	No contactado																							
NR	No reside	FA		Fallecido																							
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																							
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																							



11115941111480RA264053488C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 75 # 4-35 A-58 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4020 / Tel. contacto (57) 402 2000. Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 al mayo de 2010 Min. DC. Res. Min. Transportes (aprox. 000000) de 3 septiembre del 2010
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo o reclamación al 4-72 centro. Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

324 3/4

34 2/2

Medicine and Surgery



Radicado ANM No: 20202120636571

Bogotá, 02-06-2020 11:46 AM

Señor (a) (es):

MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ

Email: agarzon@estudiojuridicomontoya.com

Teléfono: 3155050846

Dirección: CALLE 160 # 19 A - 05

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

472		Motivos de Devolución		☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número	
☒ 1 Dirección Errada		☐ 2 Refusado	☐ 1 No Reclamado	☐ 2 No Contactado	☐ 1 No Resido	☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 2 No Resido		☐ 1 Cerrado	☐ 2 Fallecido	☐ 1 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:				
C.C.		C.C.				
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:				
Observaciones:		Observaciones:				

Falta # 2 en la 3.ª fila
Sanción de Norte 9

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1634**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000551 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

325 1/2

35 1/2



Radicado ANM No: 20202120636571

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 11:19 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 1634.



Radicado ANM No: 20202120636571

Radicado 20202120636571 - 02-06-2020

Agencia Nacional de Minería - Sede Central Bogotá D.C. - Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 - Teléfono: (571) 2201999 - Email: contactenos@anm.gov.co - Código Postal: 111321

472

Remite:
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Aegon Torre 4 NIT/C.C.T.L: 900500018
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA264053426C0

Destinatario:
 Nombre Razón Social: MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ
 Dirección: CALLE 160 19A 00
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110131127
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

472
 1111
 633

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44	
Orden de servicio: 13503546		RA264053426C0			
Remite	Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ			
	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Aegon Torre 4 NIT/C.C.T.L: 900500018			
Destinatario	Nombre/ Razón Social:	MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ			
	Dirección:	CALLE 160 19A 00			
Valores	Peso Físico(gms):	1			
	Peso Volumétrico(gms):	0			
Causal Devoluciones:	RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado
	NE	No existe	N1	N2	No contactado
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	NS	No reside	FA	FA	Fallecido
	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
C.C.	DS	Descubierto	FM	FM	Fuerza Mayor
	TA	Dirección errada			
Tel:		Código Postal: 111321000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111594111633RA264053426C0			
Tel:		Código Operativo: 1111833			
Dize Contener:		Fallo # Inte			
Observaciones del cliente : ANM		y Apto			
Valor Declarado:\$0		C.C. 08:59			
Valor Flete:\$5.200		Gest. de entrega 05 JUN 2020			
Costo de manejo:\$0		2do			
Valor Total:\$5.200		1111594111633RA264053426C0			

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 25 6 8 95 4 58 Bogotá / www.4-72.com.co/Línea Nacional 0 8000 8721 / tel contacto (57) 4722000. Mta. Transporte Soc. de cargo 000200 del 26 de mayo de 2019/Mta. Soc. Mensajería Expressa 000657 de 3 septiembre del 2019. El usuario de la empresa certificada que ha autorizado el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Intente sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que sea: algunos rechos: comisadadadad4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

375 2/2

35 2/2

MINERALS

RESEARCH IN MINERALS

RESEARCH IN MINERALS

RESEARCH IN MINERALS

RESEARCH IN MINERALS

RESEARCH IN MINERALS



Radicado ANM No: 20202120636601

Bogotá, 02-06-2020 12:18 PM

Señor:
MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ
Email: agarzon@estudiojuridicomontoya.com
Teléfono: 3155050846
Dirección: CALLE 160 # 19 A - 05
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Faltado	1 2 Apertado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 Dirección Errada		
	1 2 No Reside		
Fecha 1:	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

CC 74.350.98
Falta # 19 Apto
Savces del Norte

Ref: 1634

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT - 000552 19 MAYO 2020, por medio de la cual **SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, en el EXPEDIENTE MINERO No. 1634

PARA SU CONOCIMIENTO:

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120636601

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 05 (Cinco) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 11:45 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 1634

Radicado 20202120636601

02-06-2020

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39

Orden de servicio: 13503546

RA264051425C0

1111
000

Remite
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G/T.E: 900500018
Piso 5
Referencia: 20202120636601 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallado
NR No reclamado AC Apartado Cautelado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
X Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ
Dirección: CLL 160 19AA05
Tel: Código Postal: 1111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

Valores
Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 0
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente: NM
Falta # Inter
3 APT



1111594111000RA264051425C0

Principal Bogotá D.C., Colombia Bogotá 25 G 936 A 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto: 057 4722500. Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2018/MIN. Trans. Mensajero Expreso 000000 de 8 septiembre del 2018
El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún soporte: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 00 25 0 93 A 35
Atención al usuario: 057 4722500 - 01 8000 111 210 - servicios@472.com.co

Destinatario

Remite

Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ
Dirección: CLL 160 19AA05
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1111000
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA264051425C0

326 5/5

326 5/5

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 000552 DE

(19 MAYO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 de 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 05 de marzo de 1972, entre el **MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS** y el señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.604.000, se suscribió el **Contrato de Concesión No. 1634** para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBONATO DOLOMÍTICOS**, en un área de 1.000 hectáreas, ubicado en jurisdicción los municipios de **NEIVA** y **PALERMO**, departamento del **HUILA**, con un término de explotación de treinta (30) años, contados a partir del vencimiento definitivo del periodo de montaje. (Páginas 172R- 175V, Expediente Digital SGD)

El día 30 de mayo de 1973, mediante escritura No. 3480 de la Notaría sexta del circuito de Bogotá, se elevó a escritura pública el **Contrato de Concesión No. 1634**, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS** y el señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.604.000, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBONATO DOLOMÍTICO**. El referido acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 1990. (Páginas 203R- 209V, Expediente Digital SGD)

Mediante Resolución No. 00143 del 07 de febrero de 1985, protocolizada por Escritura Pública No. 0591 del 14 de marzo de 1985 de la Notaría Veintidós del Circuito de Bogotá, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, aprobó la cesión de derechos que dentro del **Contrato de Concesión No. 1634**, le correspondían al señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.604.000, a favor del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.126. El referido acto fue inscrito en Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 1990 (Páginas 378R-382R, 389R-391V, Expediente Digital SGD).

El 14 de enero de 1994, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** - Subdirección de Ingeniería, aceptó la reducción del área en 114 hectáreas y 4175 metros cuadrados dentro del **Contrato de Concesión No. 1634**. Acto inscrito en Registro Minero Nacional el 19 de enero de 1994. (Página 572R, Expediente Digital SGD)

3262/5

387/5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"

A través de Concepto del 20 de mayo de 1994, la Dirección General de Minas – Subdirección de Evaluación de Proyectos del Ministerio de Minas y Energía, aceptó y aprobó el Informe Final de Exploración, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y el Estudio de Declaración de Impacto Ambiental para la explotación de mineral de mármol y dolomita en el área del **Contrato de Concesión No. 1634**; así mismo, en razón que el área del título No. 1634 se encontraba en etapa explotación se indicó que el período de montaje no se debe tener en cuenta y en su defecto se recomendó tomar como fecha de iniciación del período de explotación, la fecha de notificación del presente concepto¹; en consecuencia, se tiene que el período de explotación del **Contrato de Concesión No. 1634** dio inicio el 1 de junio de 1994. (Página 584R-586R, Expediente Digital SGD)

Por medio de Auto No. 377 del 12 de junio de 2006², el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS**, aprobó la actualización el Programa de Trabajos e Inversiones del **Contrato de Concesión No. 1634**, para una explotación anual de 6.000 toneladas de Mármol y Dolomita. (Página 768R- 769V, Expediente Digital SGD)

Por escrito radicado No. 2011-425-000773-2 del 18 de marzo de 2011, el señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.126, titular del **Contrato de Concesión No. 1634**, allegó la Resolución No. 0473 del 09 de marzo de 2011, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de **CARBONATOS DOLOMÍTICOS y DOLOMITA** en el área de 114 hectáreas y 4175 metros cuadrados por el termino de duración del **Contrato de Concesión No. 1634**. (Página 875R, Expediente Digital SGD)

Con Resolución No. 002695 del 29 de julio de 2016³, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió entender desistida la solicitud de cesión del diez por ciento (10%) de derechos mineros que le corresponden al señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.126 dentro del **Contrato de Concesión No. 1634**, a favor del señor **JAIME BENITO RUSINQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.196.161. (Páginas 1088R-1089R, Expediente Digital SGD)

A través de Resolución No. 001200 del 29 de junio de 2017⁴, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió a saber:

"ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión del diez por ciento (10 %) de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. 1634, que le corresponden al señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, a favor del señor **JAIME BENITO RUSINQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.196.161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el valor del área del Título Minero No. 1634 con el fin de que figure la correspondiente a la Minuta del Contrato, es decir, 114,4175 hectáreas (...)" (Páginas 1231R- 1234R, Expediente Digital SGD)

Mediante Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017⁵, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió

¹ Notificado el 01 de junio de 1994 según lo establecido en la Resolución No. 700594 del 08 de junio de 1994 obrante en la página 596R del expediente digital SGD.

² Notificado por estado del 22 de junio de 2006

³ Ejecutoriado y en firme el 13 de octubre de 2016 según constancia de ejecutoria PAR-I- 177 del 24 de marzo de 2017, obrante en la página 1183R del expediente digital SGD

⁴ Ejecutoriado y en firme el 19 de septiembre de 2017, según constancia de ejecutoria PAR-I- 501 del 15 de noviembre de 2017 en la página 1183R obrante en la página 1333R del expediente digital SGD

⁵ Ejecutoriada y en firme el 11 de diciembre de 2017 según constancia de ejecutoria PAR-I- 572 del 12 de diciembre de 2017 obrante en la página 1342R del expediente digital SGD e inscrita en Registro Minero Nacional el 07 de noviembre de 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"

"ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados del **Contrato de Concesión No. 1634**, solicitada por el señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No 12.111.126 a favor de la sociedad **BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA** identificada NIT 860.517.272-7, mediante radicado No. 20179010022252 el 25 de agosto del 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia." (Páginas 1334R- 1335V, Expediente Digital SGD)

Mediante Resolución No. 000624 del 29 de junio de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió corregir los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017 en relación al nombre de la sociedad cesionaria de **BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA** por el de **BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA.**, identificada con el Nit. 860.517.272-7, como beneficiaria de la cesión parcial del diez por ciento (10%) de los derechos y obligaciones del **Contrato de Concesión No. 1634**. Adicionalmente, ordenó corregir en el Registro Minero Nacional el valor del área del referido contrato de 114 hectáreas 4189 metros cuadrados por 114 hectáreas 4175 metros cuadrados. El acto en mención fue inscrito en Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2018 (Expediente Digital SGD).

Por medio de radicado No. 20195500963692 del 22 de noviembre de 2019, la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457 del C.S de la J, en calidad de apoderada⁶ de los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, informó el fallecimiento del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, cotitular del **Contrato de Concesión No. 1634**, adjuntando para el efecto entre otros documentos, el Registro Civil de Defunción del referido titular. (Expediente Digital SGD).

Mediante radicado No. 20195500965622 del 26 de noviembre de 2019, los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, por intermedio de su apoderada, la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457 del C.S de la J, allegaron oficio por medio del cual solicitaron derecho de preferencia – subrogación por causa de muerte del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, cotitular del **Contrato de Concesión No. 1634**. Al referido escrito se anexaron entre otros documentos, copia de las cédulas de ciudadanía y de los registros civiles de nacimiento de los solicitantes. (Expediente Digital SGD).

A través de radicado No. 20205501041352 del 13 de marzo de 2020, la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457 del C.S de la J, en calidad de apoderada de los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, como herederos del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, y el señor **JAIME BENITO RUSINQUE** identificado con cédula de ciudadanía No 19.196.161, como representante legal de la sociedad **BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA.**, identificada con el Nit. 860.517.272-7, presentaron solicitud de prórroga del **Contrato de Concesión No. 1643** suscrito en vigencia del Decreto 2655 de 1988. (Expediente Digital SGD)

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

⁶ Según poder adjunto en el escrito en cuestión.

820 3/1

36 4/5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"

Una vez efectuada la revisión del expediente digital contentivo del **Contrato de Concesión No. 1634**, se encuentra que en la páginas 172R- 175V, obra el contrato de concesión suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS** y el señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.604.000, es de indicar que dicho contrato fue suscrito bajo el régimen legal del decreto 2655 de 1988 y que en su cláusula novena estipula como término de explotación un periodo de treinta (30) años, contados a partir del vencimiento definitivo del periodo de montaje.

Ahora bien, por medio de Concepto del 20 de mayo de 1994, obrante en las páginas 584R-586R, la Dirección General de Minas - Subdirección de Evaluación de Proyectos del Ministerio de Minas y Energía, aceptó y aprobó el Informe Final de Exploración, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y el Estudio de Declaración de Impacto Ambiental para la explotación de mineral de mármol y dolomita en el área del **título No. 1634**, así mismo en razón que el referido título se encontraba a la fecha de la expedición del aludido concepto en etapa de explotación, se indicó que el periodo de montaje no debía ser tenido en cuenta y en consecuencia se estableció tener como fecha de inicio del periodo de explotación, la fecha de notificación del presente concepto.

Sobre el particular, es de indicar que el Concepto del 20 de mayo de 1994 fue notificado el 01 de junio de 1994, ello según lo establecido en la Resolución No. 700594 del 08 de junio de 1994 obrante en la página 596R; razón por la cual se evidencia que el termino de treinta (30) años para llevar a cabo la explotación del **título No. 1634**, comenzó a correr el 1 de junio de 1994 y estableciéndose como fecha de culminación el 31 de mayo de 2024.

En tal sentido, esta Vicepresidencia procedió con la revisión del Certificado de Registro Minero del título que ocupa nuestro estudio, encontrado a saber:

"Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 18/09/2020"

De lo referido de precedente, es evidente que la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634** consignado en el Registro Minero Nacional (Sistema Integrado de Gestión Minera) se encuentra errada, razón por lo cual, y dado que el decreto 2655 de 1988 no regula la materia, es procedente traer a colación lo preceptuado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas y dar aplicación al mismo:

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia. (...)" (Subrayado y negrillas fuera del texto)

De lo prescrito y teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 4 del Decreto- Ley No. 4134 del 03 de noviembre de 2011; se colige, que al ser la Agencia Nacional de Minería la concedente del título minero que nos ocupa, la misma ostenta la competencia para efectuar las modificaciones o correcciones de los actos o contratos inscritos en el Registro Minero Nacional (Sistema Integrado de Gestión Minera); en el presente caso, la corrección de la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634**.

Por lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se procederá de oficio a ordenar la corrección que corresponde y en tal sentido cambiar la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634** de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 18/09/2020" por el de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 31/05/2024."

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO
NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"**

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con la aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional (Sistema Integrado de Gestión Minera) la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634** de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 18/09/2020" por el de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 31/05/2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE el presente pronunciamiento a la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457, como apoderada de los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, en calidad de herederos del cotitular, y al representante legal de la sociedad **BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA.**, identificada con el Nit. 860.517.272-7 o quien haga sus veces, como de cotitular del **Contrato de Concesión No.1634**

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Aprobó: Luisa Fernanda Huechacón Ruiz - Coordinadora GEMTM-VCT.
Elaboró: Diana Marcela Mosquera Muñoz - Abogada GEMTM-VCT.



Radicado ANM No: 20202120632811

Bogotá, 18-05-2020 07:47 AM

Señor (a) (es):

ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACION

Representante legal

Email: N/A

Teléfono: 3663572

Dirección: CALLE 3 No. 7 70

Departamento: RISARALDA

Municipio: PUEBLO RICO

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-10052**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000439 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-10052 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

1964-1965

1964-1965

1964-1965

1964-1965

1964-1965

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

The University of Chicago is a private research university in Chicago, Illinois. It was founded in 1837 as a Methodist Episcopal school, and is now a member of the Ivy League. The university is known for its high academic standards and its commitment to research. It has a long history of producing world-class scholars and leaders in various fields. The university's campus is located in the Hyde Park neighborhood of Chicago, and it is one of the largest and most prestigious universities in the United States.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

The University of Chicago is a private research university in Chicago, Illinois. It was founded in 1837 as a Methodist Episcopal school, and is now a member of the Ivy League. The university is known for its high academic standards and its commitment to research. It has a long history of producing world-class scholars and leaders in various fields. The university's campus is located in the Hyde Park neighborhood of Chicago, and it is one of the largest and most prestigious universities in the United States.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

The University of Chicago is a private research university in Chicago, Illinois. It was founded in 1837 as a Methodist Episcopal school, and is now a member of the Ivy League. The university is known for its high academic standards and its commitment to research. It has a long history of producing world-class scholars and leaders in various fields. The university's campus is located in the Hyde Park neighborhood of Chicago, and it is one of the largest and most prestigious universities in the United States.



Radicado ANM No: 20202120632811

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-05-2020 20:38 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-10052.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 B.O. 26.0.95.4.85
Atención al usuario: 01-8000-111-200 - contactoanm@anm.gov.co

472

Remitente
Remite: Razón Social: ASOCIACIÓN DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACIÓN
Dirección: CALLE 3 770
Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

Destinatario
Remite: Razón Social: ASOCIACIÓN DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACIÓN
Dirección: CALLE 3 770
Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 111321000
Envío: RA262557995CO

472

5018
054

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13483481

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14

RA262557995CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.GIT:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632811 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retusado</td> <td>NO</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>No</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>No</td> <td>NT</td> <td>No</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apertado</td> <td>AC</td> <td>Apertado</td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>PM</td> <td>Fuerza Mayor</td> <td>PM</td> <td>Fuerza Mayor</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Retusado	NO	No existe	NT	No	Cerrado	NE	No existe	NT	No	NT	No	No contactado	NR	No reclamado	AC	Apertado	AC	Apertado	Apertado Clausurado	DE	Desconocido	PM	Fuerza Mayor	PM	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor
RE	Retusado	NO	No existe	NT	No	Cerrado																									
NE	No existe	NT	No	NT	No	No contactado																									
NR	No reclamado	AC	Apertado	AC	Apertado	Apertado Clausurado																									
DE	Desconocido	PM	Fuerza Mayor	PM	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor																									
Destinatario Nombre/ Razón Social: ASOCIACIÓN DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACIÓN Dirección: CALLE 3 770 Tel: Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA Código Postal: 111321000 Código Operativo: 5018054		Fecha nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 20-05-2020 Distribuido: C.C. <i>Harvin S. Oval</i> Gestión de entrega: ☒ 20-05-2020 03:06																													
Valores Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM																													



11115945018054RA262557995CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 de 45 Bogotá / www.4-72 correo Linea Nacional 01 8000 111 200 / Tel contacto: 020-4722900. Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2014 Min. IC. Rec. Mensajería Express 00007 de 9 septiembre del 2008
El usuario debe expresar confianza que fue conciente del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 online sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

327 1/2

327 1/2

1111
594

UAC CENTRO
CENTRO A

no se
cuentan
laborado



Radicado ANM No: 20202120632801

Bogotá, 15-05-2020 14:15 PM

Señor (a) (es):

ASOCIACIÓN DE MINEROS QUEBRADA LA MONA EN LIQUIDACIÓN**Representante legal****Email: N/A****Teléfono: 663390****Dirección: CARRERA 5 CALLE 4 No. 4 05****Departamento: RISARALDA****Municipio: PUEBLO RICO****Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-09415**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000438 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-09415 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON

FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

BY SAMUEL JOHNSON

IN TWO VOLUMES

VOLUME I
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON

VOLUME II
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME
THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME



Radicado ANM No: 20202120632801

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 15-05-2020 14:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-09415

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Radicación al usuario: 01 71 4722000 - 01 8000 111 111 - correo:contactenos@anm.gov.co

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Agos Torre 4 - NITIC.C/T. 900500018 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA262557973CO	Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE MINEROS QUEBRADA LA MONA EN LIQUIDACIÓN Dirección: CARRERA 5 CALLE 4 4 05 Ciudad: PUEBLO RICO, RISARALDA Departamento: RISARALDA Código postal: 111321000 Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

472

5018
054

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13483491

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14



RA262557973CO

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Agos Torre 4 - NITIC.C/T. 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632801 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>NT</td> <td>No</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	NT	No	Cerrado	NE	No existe	NT	NO	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Rehusado	NT	No	Cerrado																													
NE	No existe	NT	NO	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE MINEROS QUEBRADA LA MONA EN LIQUIDACIÓN Dirección: CARRERA 5 CALLE 4 4 05 Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: PUEBLO RICO, RISARALDA Depto: RISARALDA Código Operativo: 5018054		Firma Nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Fecha de entrega: 26/05/2020 Distribuidor: c.c. Hawin S. Gaitan Gestión de entrega: 26-5-2020 02-06-2020																															
Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM		no se encuentra en laboratorio																															



11115945018054RA262557973CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 S # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co línea Nacional 01 8000 111 111 / tel. contacto: 01 71 4722000 Min. Transporte Lic. en carga 1003200 del 20 de mayo de 2016 Min. H. Res. No. 40017 de 10 de septiembre del 2016
El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la copia web 4-72 y que no tiene datos personales para probar la entrega del envío. Para quejarse algún reclamo: servicios@anm.gov.co 72 correo: Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

328 8/2

38 1/2



Radicado ANM No: 20202120637011

Bogotá, 02-06-2020 20:36 PM

Señor (a) (es):

NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ

Email: naype4@hotmail.com

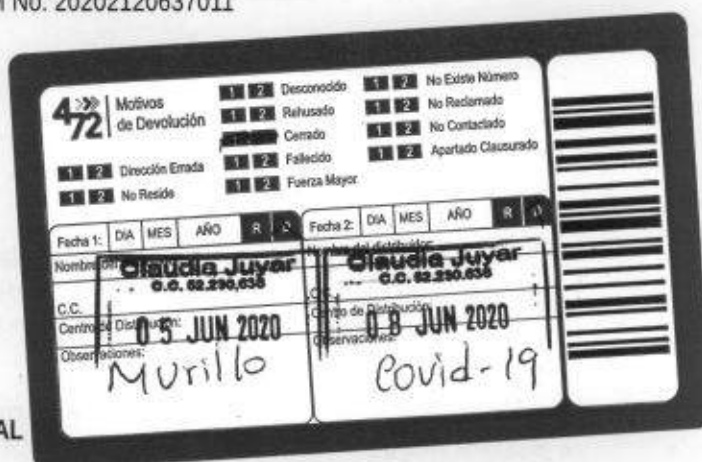
Teléfono: N/A

Dirección: AV JIMENEZ N° 5-43 OF 505

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL



472 Motivos de Devolución: 1 2 Desconocido 1 2 No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2 No Contactado 1 2 Apartado Clausurado 1 2 Dirección Errada 1 2 Fallido 1 2 Fuerza Mayor 1 2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R 1 2 Fecha 2: DIA MES AÑO R 1 2

Nombre: **Claudia Juyar** C.C. **6.6. 62.290.636**

C.C.: **6.6. 62.290.636**

Centro de Distribución: **05 JUN 2020** Observaciones: **Murillo**

Centro de Distribución: **08 JUN 2020** Observaciones: **Covid-19**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente GI7-131, se ha proferido la Resolución No VCT - 000566 26 MAYO 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00038 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120637011

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 20:33 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GI7-131.



Radicado ANM No: 20202120637011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44

Orden de servicio: 13503546

RA264053593CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.A: 900500015
Piso 8
Referencia: 20202120637011 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
☒ RE Rehusado ☐ NI No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ CE Dirección errada
☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ
Dirección: AV JIMENEZ 5 43 506
Tel: Código Postal: 1111126
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario Remite
Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200
Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM
Covid-19

Fecha de entrega: 05 JUN 2020
Distribuidor: Gladys Juyar C.C. 62.230.638
C.C. Gestión de entrega: 05 JUN 2020



11115941111762RA264053593CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 75 0 11 55 4.50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01800 0 20 / Tel. contacto: 071 4720000 No. Inscrito: 16 de mayo de 2016 No. IC. Res. Mensajería: 00001 de 9 septiembre del 2016
El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co con datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

DECLARATION D'IMPOT

(A remplir par le contribuable)

ANNEE 19...

1

2

Le contribuable déclare que les renseignements fournis sont exacts et complets.

Fait à ... le ... 19...



Radicado ANM No: 20202120632691

Bogotá, 14-05-2020 20:45 PM

Señor (a) (es):

LA COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA- CO

Representante legal

Email: colmicoop@yahoo.es

Teléfono: 3162874910

Dirección: CL 6 NO 16 A 15

Departamento: GUAINIA

Municipio: INÍRIDA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Refusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Apretado Clausurado	
	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DI	MES	AÑO
01 JUN 2020			
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF5-11581**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000429 DE 27 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120632691

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-05-2020 20:35 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NF5-11581.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-2 D.G. 25 G. 94 A. 66
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co

Remitente

Destinatario

Remite/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL AGOIA
Dirección: CALLE 14 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA262558069C0

Remite/Razón Social: LA COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA COLMICOOP
Dirección: CALLE 6 16A 15
Ciudad: INIRIDA
Departamento: GUAINIA
Código postal: 21052020
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

472
1014
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-2

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14

Orden de servicio: 13483491

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: CALLE 14 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC: 04500500018

Referencia: 20202120632691

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/ Razón Social: LA COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA COLMICOOP

Dirección: CALLE 6 16A 15

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1014000

Ciudad: INIRIDA

Depto: GUAINIA

Peso Físico(gramos): 1

Peso Volumétrico(gramos): 0

Peso Facturado(gramos): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.700

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.700

Dice Contener:

Observaciones del cliente: ANM



RA262558069C0

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FX		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 21/05/2020

Distribuidor:

C.C. 40393146

Observaciones:

1er

C.C. 40393146

2do

C.C. 40393146

3er

C.C. 40393146

4er

C.C. 40393146

5er

C.C. 40393146

6er

C.C. 40393146

7er

C.C. 40393146

8er

C.C. 40393146

9er

C.C. 40393146

10er

C.C. 40393146

1111
594

UAC CENTRO
CENTRO A

01 JUN 2020

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 G # 95 A 15 Bogotá / www.4-72.com.co / línea Nacional 0 8000 111 210 / Tel contacto 051 4723000. No. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2018 No. RC. Res. Mercadería Expediente 000001 de 9 septiembre del 2018

El usuario debe conocer que todo contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 4-72 incluye sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@anm.gov.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

330 3/2

403/2

THE HISTORY OF THE

... of the ...

... of the ...

... of the ...

... of the ...

... of the ...

... of the ...



Radicado ANM No: 20202120635601

Bogotá, 30-05-2020 18:50 PM

Señor (a) (es):

EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO C.I. S.A

Email: empresamineradesanfrancisco@yahoo.es

Teléfono: 2831297

Dirección: AV JIMENEZ NO. 5-43 (704)

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallido	1 2 Apertado Clausurado		
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R Y Fecha 2: DIA MES AÑO R Y					
Nombre: Claudia Juyar			Nombre: Claudia Juyar		
C.C. 9.8. 42.350.038			C.C. 9.8. 42.350.038		
Fecha: 05 JUN 2020			Fecha: 08 JUN 2020		
Centro: Morib			Centro: Covid-19		
Observaciones:			Observaciones:		

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGJ-16071**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000549 DE 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGJ-16071 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120635601

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 18:31 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NGJ-16071.

Radicado 2020 212 063 5601

30-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.692.017 A. Dn. 25 0 30 A 28
 Avenida El Industrial 107-37 472800 - 01000111 210 - servpostales@postnet.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA264053315CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO CI SA
 Dirección: AV JIMENEZ 5 43 704
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111711126
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:42

472

1111 762

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.692.017 A

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42

Orden de servicio: 13503546



RA264053315CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.E:900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120635601 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

☐ RE Refusado	☐ Cerrado
☐ NE No existe	☐ NT N2 No contactado
☐ NR No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04/06/2020

Distribuidor:

C.C. Claudia Juyar C.C. 52.230.636

Gestión de entrega: 05 JUN 2020

1er

Nombre/Razón Social: EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO CI SA
 Dirección: AV JIMENEZ 5 43 704
 Tel: Código Postal: 111711126
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111711126

Peso Físico(gms):1

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):1

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Devoluciones
 Observaciones del cliente: APM
 Covid-19



11115941111762RA264053315CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 0 105 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 9 210 / tel. contacto: 010 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 0002208 del 20 de mayo de 2010/Min. Tr. Res. Mensajería Express 034567 de 9 septiembre del 2018
 El usuario deja expresa constancia que fue consciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servpostales@postnet.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

331 2/2

41 2/3

1111 594

UAC.CENTRO CENTRO A

1887-88

Carson, Nevada

Radicado 20202120635601 - 30-05-2020

472
1111
762

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900562917-9



RA264053372C0

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13503546

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.T.I: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120635601 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
RE Retenido
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO-GR-3A
Dirección: AV JIMENEZ 5 43 704
Tel: Código Postal: 111711126
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111762

Firma nombre y sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200
Dice Contener:
Observaciones del cliente: ANM
Covid-19

Fecha de entrega:
Distribuidor: Claudia Juyar
C.C. 52230.638
Gestión de entrega:
1er 05 JUN 2020



11115941111762RA264053372C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 S 9 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 920 / Tel. contacto: 570 4722000. Men. transporte: Lsc. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2016/Men. RC. Pcs. Menosprecio: E. copia 00007 de 01 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 y autoriza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A

331 1/2

4 3/3



Radicado ANM No: 20202120635831

Bogotá, 31-05-2020 19:26 PM

Señor (a) (es):

GRUPO NUEVO PARAISO S.A.S.

Atte: Representante Legal

Teléfono: No registra

Dirección: AV. JIMENEZ No. 5 - 43

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R	Fecha 2:	DIA MES AÑO R
Nombre del distribuidor: Claudia Juyar		Nombre del distribuidor: Claudia Juyar	
C.C. C.C. 52.230.638		C.C. C.C. 52.230.638	
Centro de Distribución: 05 JUN 2020		Centro de Distribución: 08 JUN 2020	
Observaciones: Murillo		Observaciones: Covid-19	

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EEQ-111**, se ha proferido la Resolución **No. 000488 DEL 18 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVEN DOS SUBROGACIONES DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar

332 /1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321

42 /19



Radicado ANM No: 20202120635831

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 31-05-2020 12:28 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: EEQ-111.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13503546 Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39		RA264052417CO													
Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120635831 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE Refusado</td> <td>NI No existe</td> <td>NS No reside</td> <td>NR No reclamado</td> <td>DE Desconocido</td> <td>DI Dirección errada</td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>NI No existe</td> <td>NS No reside</td> <td>NR No reclamado</td> <td>DE Desconocido</td> <td>DI Dirección errada</td> </tr> </table> Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor		RE Refusado	NI No existe	NS No reside	NR No reclamado	DE Desconocido	DI Dirección errada	NE No existe	NI No existe	NS No reside	NR No reclamado	DE Desconocido	DI Dirección errada
RE Refusado	NI No existe	NS No reside	NR No reclamado	DE Desconocido	DI Dirección errada										
NE No existe	NI No existe	NS No reside	NR No reclamado	DE Desconocido	DI Dirección errada										
Destinatario Nombre/ Razón Social: GRUPO NUEVO PARAISO S.A.S Dirección: AV JIMENEZ 5 43 Tel: Código Postal: 111711000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Operativo: 1111762		Fecha de entrega: 05 JUN 2020 Distribuidor: Claudia Juyar C.C. 62.230.638 C.C. 62.230.638 Gestión de entrega: 1er 2do													
Valores Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM Covid-19													



Radicado ANM No: 20202120635601

Bogotá, 30-05-2020 18:50 PM

Señor (a) (es):

EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO C.I. S.A

Email: empresamineradesanfrancisco@yahoo.es

Teléfono: 2831297

Dirección: AV JIMENEZ NO. 5-43 (704)

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado		
1 2		Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	
1 2		No Reside	1 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R V		Fecha 2: DIA MES AÑO R V					
Nombre: Claudia Juyar		Nombre: Claudia Juyar					
C.C. 42.230.001		C.C. 42.230.001					
05 JUN 2020		08 JUN 2020					
Observaciones: Murillo		Observaciones: Covid-19					

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGJ-16071**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000549 DE 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGJ-16071 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120635601

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 18:31 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NGJ-16071.



Radicado ANM No: 20202120637031

Bogotá, 02-06-2020 21:17 PM

Señor (a) (es):

L.D.I MINING S.A.S

Representante legal

Email: naype4@hotmail.com

Teléfono: 7029838

Dirección: AVENIDA JIMENEZ N° 5-43 OF 505

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

472		Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número						
				☐ 1 ☐ 2 Refusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado						
				☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado						
		Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado						
		No Reside		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor							
Fecha:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha:	DIA	MES	AÑO	R	Q	
Nombre:	Claudia Juyar					Nombre:	Claudia Juyar				
C.C.	9.6.42.290.038					C.C.	9.6.42.290.038				
Centro de Distribución:	05 JUN 2020					Centro de Distribución:	05 JUN 2020				
Observaciones:	Murillo					Observaciones:	Covid-19				

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GI7-131**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000566 26 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00038 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120637031

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 20:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GI7-131.

RECEIVED
AIRMAIL

RECEIVED

RECEIVED



Radicado ANM No: 2020

Bogotá, 29-06-2020 21:31 PM

Señor (a) (es):

ALICANTO COLOMBIA S.A.S

Email: N/A

Teléfono: 6960844

Dirección: CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 505

Departamento: SANTANDER

Municipio: BARRANCABERMEJA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PCL-11343X**, se ha proferido la Resolución No VCT 000346 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE SE RECHAZAR Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN N° PCL-11343X**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107¹, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

¹ Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020

472	Motivos de Devolución	☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
		☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
		☐ 1	☐ 2	Fallido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO					
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. 070720				C.C. 13854160			
Centro de distribución:				Centro de distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			



Radicado ANM No: 20202120643151

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia T. Cárdenas Vega- Contratista- Gerencia Seguimiento, y control.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-06-2020 19:44 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PCL-11343X.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Producción y distribución: 07-01-01202000 011200111-110 - www.serviciospostales-72.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: ALEJANDRO HERNÁNDEZ 1188
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA269339465C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCANTO COLOMBIA S.A.S
Dirección: CRA 31 51 74 OF 505
Ciudad: BARRANCABERMEJA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

472

6005

Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Unión Convención de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13

Orden de servicio: 13551413

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500016	RE Refusado	C1 C2 Cerrado
Piso 8	NE No existe	N1 N2 No contactado
Referencia: 20202120643151 Teléfono: Código Postal: 111321000	NR No reside	FA Fallecido
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
Nombre/Razón Social: ALCANTO COLOMBIA S.A.S	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección: CRA 31 51 74 OF 505	Dir. Dirección errada	
Tel: Código Postal: Código Operativo: 6005000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER	C.C. Tel: Hora:	
Peso Físico(gramos): 1	Fecha de entrega: Administración	
Peso Volumétrico(gramos): 0	Distribuidor:	
Peso Facturado(gramos): 1	C.C.	
Valor Declarado: \$0	Gestión de entrega:	
Valor Flete: \$7.500	1er 2do	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$7.500		
Dice Contenedor:		
Observaciones del cliente: ANM		



RA269339465C0

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115946005000RA269339465C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel contacto 070 4722000

El usuario debe expresar su conformidad que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tanto sus datos personales para probar la entrega del envío. Para apurar algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Andrés Herrera
C.C. 13.854.796



Radicado ANM No: 20202120642171

Bogotá, 25-06 2020 10:49 AM

Señor (a) (es):

LA MURIEL MINING CORPORATION

Representante legal

Email: lamurielmining@une.net.co

Teléfono: 3523492

Dirección: CALLE 6 A 22 75

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FAE-081**, se ha proferido la Resolución No VCT - 000634 08 JUNIO 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 000272 DEL 8 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FAE-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107¹, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el

¹ Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020



Radicado ANM No: 20202120642171

botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co
Cordialmente,

[Firma]

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-06-2020 07:15 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: FAE-081.

72	de Devolución	Refusado	No Existe Número
		Cerrado	No Reclamado
		Fallecido	No Contactado
		Fuerza Mayor	Aparado Clausurado
Fecha 1	JA	ME	DI
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C. Sergio Gonzalez		C.C.	
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
13 JUL 2020			
C.C. 1070705498			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.092.917-9 Mide Concesión de Correo		RA269339624CO																															
3333 000		1111 594																															
Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.CIT: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120642171 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Aparado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> ☒ Dirección errada </td> </tr> </table>		RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Aparado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	☒ Dirección errada				
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Aparado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
☒ Dirección errada																																	
Destinatario Nombre/ Razón Social: LA MURIEL MINING CORPORATION Dirección: CALLE 6 A 22 75 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: 113 Hora: Fecha de entrega: 13 JUL 2020 Distribuidor: C.C. 1070705498 Gestor de entrega: Juan Restrepo 04 JUL 2020																															
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: <i>Falta A cargo</i> Observaciones del cliente: ANM																															
11115943333000RA269339624CO																																	

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.092.917-9 S.O. 25 0 95 A 55
 Atención al cliente: 011 2722000 - 01800 11 1111 - www.serviciospostales.gov.co

472



Radicado ANM No: 20202120642401

Bogotá, 26-06-2020 07:46 AM

Señor(a)

SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 22 B No.64-26 TORRE 1 OF 603

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-14421**, se ha proferido la Resolución **VSC No.000089 DE 26 DE FEREbro DE 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No.ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 197 del 01 de junio de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones; así como los Decretos No 457 del 22 de marzo de 2020 y No 531 del 08 de abril de 2020 y demás normas complementarias; nos permitimos informar que el término para interponer recurso se contabilizará una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120642401

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Ocho (08) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 26-06-2020 06:59 AM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: ICQ-14421

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: 01 8000 111 111 - servicio.alusuario@72.com.co
Edificio Concepción de Corinto

Remitente

Destinatario

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA269339332CO

Destinatario: SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA
Dirección: CLL 22B 64 26 TR 1 OF 803
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321219
Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

472

1111
600

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13

Orden de servicio: 13551413



RA269339332CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C/T: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120642401 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA
Dirección: CLL 22B 64 26 TR 1 OF 803
Tel: Código Postal: 111321219 Código Operativo: 1111600
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Cerrado por 9.
Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado	☒ C2 Cerrado
☒ NE No existe	☒ N1 No contactado
☒ NS No reside	☒ FA Fallecido
☒ NR No reclamado	☒ AC Apartado Clausurado
☒ DE Desconocido	☒ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 02/07/2020	
Distribuido: Sergio González	
C.C.	
Gestión de entrega: 03 JUL 2020	
1er 2do	
C.C. 1050705498	



11115941111600RA269339332CO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSO 000089 DE

(26 FEB. 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012; la 4-0897 del 23 de diciembre de 2019 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 2009, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS y la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, se suscribió el Contrato de Concesión No. ICQ-14421, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área de 196.79092 hectáreas, localizada en jurisdicción del municipio de SAN LUIS DE CUBARRAL, departamento de META por el término de treinta (30) años, contados a partir del 23 de octubre de 2009, fecha en la cual se efectuó su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de Auto SFOM No. 1568 del 21 de diciembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 04 del 06 de enero de 2012, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras-PTO.

A través de Resolución GSC-ZC No. 000158 del 14 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y al segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, quedando las etapas así: dos (2) años, dos (2) meses y catorce 14 días para la etapa de exploración; un (1) año para la etapa de construcción y montaje y el término restante esto es - veintiséis (26) años, nueve (9) meses y dieciséis (16) días, para la etapa de explotación; acto administrativo que no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional.

Con Auto GSC-ZC No. 001118 del 23 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 162 del 28 de octubre de 2015, se requirió bajo causal de caducidad a la titular minera conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presentara la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Mediante Auto GSC-ZC No. 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado jurídico No. 091 del 06 de julio de 2018, se dispuso:

"INFORMAR a la titular que para que dicha solicitud de renuncia sea viable, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, requeridas bajo causal de caducidad en el auto GSC-ZC-00118 de julio 23 de 2015 y bajo apremio de multa requeridas mediante la Resolución No. GSC-ZC 000260 de septiembre 28 de 2016, que se enuncian a continuación, so pena de entenderse desistido el trámite de renuncia solicitado.

- *La renovación de la póliza minero ambiental por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000 m/cte), para la etapa de explotación, con una vigencia de tres años. Para dicho cumplimiento se le concede el término de treinta (30) días.*
- *Los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, a los trimestres I, II y III y IV de 2015, 2016, 2017 y I de 2018. Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días*
- *El Formato Básico Minero anual de 2015, semestral y anual de 2016 y 2017, con sus planos de labores ejecutadas. Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días.*
- *El pago de la visita de inspección de campo al área del título, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$895 804.00). Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días.*

SE ADVIERTE al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al contrato de concesión No. ICQ-14421 presentada el día 28 de agosto de 2015., sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la autoridad minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. (...)"

Con radicado No. 20181220311161 del 18 de octubre de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, informó a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, que mediante Auto No. 665 del 18 de octubre de 2018, se declaró la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 132-2017, adelantado en contra de la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, por pago total de Multa por valor de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016 más la indexación que se generó hasta la fecha efectiva de pago y ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles y productos bancarios de propiedad de la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA.

Mediante Resolución VSC No. 001213 del 21 de noviembre de 2018, notificada por aviso entregado el 06 de abril de 2019, con constancia de ejecutoria y en firme el 26 de abril de 2019, se declaró el desistimiento de la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. ICQ-14421, allegada a través de radicado No 20181000298122 del 30 de abril de 2018.

Por medio de Concepto Técnico GSC-ZC N° 000128 de 27 de enero de 2020, se concluyó lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

3.1 REQUERIR el Formato Básico Minero -FBM semestral y anual 2018 y semestral 2019 según lo estipulado en las resoluciones 40600 de 2015 y 40558 del 02 de junio de 2016

3.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión ICQ-14421, acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.

3.3 REQUERIR el formulario para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2018 y I, II, III y IV trimestre de 2019

3.4 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado 91 del 06 de julio de 2018, donde se requirió el Formato Básico Minero anual de 2015, semestral y anual de 2016 y 2017, con sus planos de labores ejecutadas.

3.5 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado 91 del 06 de Julio de 2018 donde se requirió la renovación de la póliza minero ambiental por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000 m/cte.), para la etapa de explotación, con una vigencia de tres años.

3.6 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado 91 del 06 de julio de 2018, donde se requirió los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, a los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017 y I de 2018

3.7 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el Incumplimiento al requerimiento hecho mediante Resolución GSC 000031 del 12 de abril de 2013, notificada el 22 de abril de 2013, donde se realiza el cobro de inspecciones a campo.

4. ALERTAS TEMPRANAS

La próxima obligación a causarse es la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. ICQ-14421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previo evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, se determinó que la titular incumplió las obligaciones técnicas y legales emanadas del Contrato y la ley.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que mediante Auto GSC-ZC No. 001118 del 23 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 162 del 28 de octubre de 2015, se requirió a la titular del Contrato de Concesión en mención, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

685 del 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presentara la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa actual del contrato, para lo cual se otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Así mismo, mediante Auto GSC-ZC No. 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado jurídico No. 091 del 06 de julio de 2018 y en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000128 de 27 de enero de 2020, se le informó a la titular que persistía el incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad hecho por la autoridad minera a través del Auto GSC-ZC No. 001118 del 23 de julio de 2015.

De igual manera la cláusula Decima Segunda del contrato de concesión señala. "que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, el concesionario deberá constituir póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad" (...) "la póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por el concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más". Es por ello que el contrato de concesión No. ICQ-14421, debió tener una garantía de cumplimiento desde su inscripción en el Registro Minero y durante toda su vigencia, sin que exista excusa alguna para no dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato suscrito y a lo señalado en los artículos 202 y 280 de Ley 685 de 2001

Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para subsanar el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad venció el día 20 de noviembre de 2015 y a la fecha ha transcurrido un tiempo superior al concedido en el precitado Acto administrativo, sin que la titular haya dado cumplimiento a lo solicitado, debe procederse a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;
(...)

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave."

Al respecto, vale la pena mencionar que la finalidad de la caducidad según lo establecido por la jurisprudencia colombiana, se entiende en el siguiente sentido:

"CADUCIDAD DEL CONTRATO-Prerrogativa del Estado

La ley, la doctrina y la jurisprudencia han coincidido en reconocer en esta cláusula, una prerrogativa o privilegio que se le otorga al Estado para dar por terminado un contrato donde él es parte, cuando el contratista ha desplegado ciertas conductas o se presentan circunstancias que, en general, impiden el cumplimiento eficaz y adecuado del objeto

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

contractual, hecho que hace necesaria la intervención rápida de la administración a fin de garantizar que el interés general involucrado en el contrato mismo no se afecte, porque de hecho se lesiona a la comunidad en general. Es decir, la caducidad del contrato es una potestad que se le reconoce al Estado como parte en él, para darlo por terminado".¹

Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado:

"Ahora bien, en relación con el debido proceso aplicado a la declaratoria de caducidad de contratos por parte de la administración, esta Corporación ha establecido que esta figura [xxx], constituye una medida constitucionalmente legítima, que resulta válida para afrontar eventuales situaciones de incumplimiento contractual, o para prevenir otros comportamientos que puedan tener efecto directo sobre el interés público.

A este respecto ha establecido la jurisprudencia de la Corte que: (i) la caducidad es una figura plenamente legítima desde el punto de vista constitucional; (ii) se origina en el incumplimiento grave del contratista; (iii) se fundamenta en dicho incumplimiento y por tanto no tiene el carácter de sanción; (iv) tiene como consecuencia que la administración dé por terminado el contrato y ordene su liquidación; (v) debe ser declarada mediante un acto debidamente motivado; (vi) debe respetar el debido proceso; (v) implica igualmente que la administración queda facultada para adoptar las medidas necesarias para ejecutar el objeto contratado; (vii) trae aparejadas importantes consecuencias como multas o sanciones que se hubieren estipulado, así como la inhabilidad que por ministerio de la Ley existe para volver a celebrar contratos con las entidades estatales durante el tiempo que fije la ley; (viii) es una medida de control efectivo frente al grave incumplimiento del contratista; (ix) es una medida que protege el interés público; (x) no tiene como finalidad sancionatoria, en principio, sino de prevención; (xi) constituye una de las estipulaciones contractuales de las partes []; (xii) se utiliza para prevenir otras situaciones ajenas al cumplimiento del contrato, que el Legislador ha considerado que afectan gravemente el interés público [], en cuyo caso es prevalente el carácter sancionatorio de la medida []; (xiii) tiene un efecto disuasivo y ejemplarizante; (xiv) se encuentra amparada por la presunción de legalidad, no obstante lo cual puede ser controvertida tanto en la vía gubernativa como por la vía jurisdiccional; (xv) no implica vulneración de los derechos del contratista, ya que la(s) persona(s) o entidad(es) afectada(s) por esta medida conocen previamente las consecuencias del incumplimiento y tienen el deber jurídico de soportar las restricciones o efectos desfavorables, siempre y cuando la medida se adopte con respeto del debido proceso".²

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado y en consecuencia se hace necesario requerir a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, para que constituya póliza minero ambiental, por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión por la declaratoria de su caducidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato que establecen:

Artículo 280 Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

¹ Corte Constitucional, (1998). Sentencia T- 569 de 1998. Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra. Bogotá D.C.: Corte Constitucional.

² Corte Constitucional (2010). Sentencia C-983 de 2010. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C.: Corte Constitucional.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

Cláusula Decima Segunda. - Póliza minero-ambiental: *La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por la CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Además de lo anterior, revisadas las obligaciones económicas del Contrato de Concesión No. ICQ-14421 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000128 de 27 de enero de 2020, es procedente declarar que el titular adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las sumas de dinero señaladas en el artículo tercero de la presente providencia.

Por otro lado, dado que la titular, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrollo y culmino de manera definitiva su periodo de exploración, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, la titular deberá allegar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complemente o la sustituya.

Finalmente, y además de las anteriores obligaciones, con la terminación de la etapa de ejecución contractual y el inicio de la fase de liquidación del contrato, la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA y la ANM suscribirán un acta atendiendo lo previsto para el efecto en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, suscrito con la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42824159, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la **TERMINACIÓN** del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, suscrito con la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. ICQ-14421, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR** que la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de inspección de campo requerida mediante Resolución GSC No. 000031 del 12 de abril de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$895.804), más los intereses que se generen hasta la

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

fecha efectiva de pago³, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000128 de 27 de enero de 2020, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

ARTÍCULO CUARTO. – Surtidos todos los trámites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiere efectuado el pago por parte de la titular minera de la suma declarada, remitanse dentro de los ocho (08) días siguientes mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia, los documentos establecidos en la Resolución No. 423 de 09 de agosto de 2018 mediante la cual se establece el reglamento interno de Recaudo de cartera de la ANM.

ARTÍCULO QUINTO. – Requerir a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, titular del Contrato de Concesión No ICQ-14421, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a:

- Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
- Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento de la titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 20.2, del contrato suscrito.
- Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de SAN LUIS DE CUBARRAL, departamento de META y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez en firme la presente providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14421 o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la presente resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Ángela Valderrama/ Abogada GSC-ZC
Aprobó: Laura Goyeneche- Coordinadora Zona Centro
Filtró: Mara Montes A - Abogada VSC
Revisó: Jose Maria Campo Castro - Abogado VSC



Radicado ANM No: 20202120634711

Bogotá, 28-05-2020 17:55 PM

Señor:

GUSTAVO GARNICA GARZÓN

Email: gerencia@ingeomineria.com

Teléfono: 3204044128

Dirección: CARRERA 12 N° 17-84

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-084311**, se ha proferido la Resolución **GCT- 000259 13 DE MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o



Radicado ANM No: 20202120634711

comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ****Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino - Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-05-2020 17:50 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OG2-084311

Radicado ANM No. 20202120634711-

28-05-2020

Servicio: Prestar Manifiesto N.º 472 ANM No. 20202120634711-
Atender al cliente: 01 800 111 210 - correo@anm.gov.co

472

Remitente

Remite Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N.º 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA264051558CO

Destinatario

Destinatario Razón Social: GUSTAVO GARNICA GARZON
Dirección: CRA 12 17 84
Ciudad: ZIPAQUIRA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250251328
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

472

1035
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 13503546

Fecha Pro-Admisión: 04/06/2020 13:40:39



RA264051558CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N.º 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: 900500010
Piso 8 Referencia: 20202120634711 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO GARNICA GARZON
Dirección: CRA 12 17 84
Tel: Código Postal: 250251328 Código Operativo: 1035850
Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(gramos):1
Peso Volumétrico(gramos):0
Peso Facturado(gramos):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contener: NO lo conocen en el segundo piso y en el tercero no lo conocen
Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	7	8	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AG	AG	Apertado Clausurado
NR	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
NR	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: BRYAN OTALORA
C.C. 1079674089

Gestión de entrega:

Tel: 001111111111 200



11115941035850RA264051558CO

Principal Bogotá DC Colombia Tránsito 250 # 15 A 155 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / tel. contacto: 011 4720000. No. Transporte: No. de cargo 00000000 del 20 de mayo de 2018 No. DC. Res. Mensajero Express 000007 de 9 septiembre del 2018
El usuario deja expresa constancia que ha consultado el contenido que aparece publicado en la página web 472, instaurando sus datos personales para la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Interservicio: www.472.com.co

Motivos de Devolución: ☒ Desconocido ☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apertado Clausurado ☐ Fuerza Mayor

Fecha: DIA MES AÑO R D Fecha: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor: BRYAN OTALORA

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

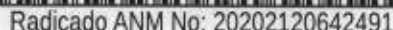
Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

Nombre del distribuidor: 1079674089

472



Bogotá, 26-06-2020 09:50 AM

Señor (a) (es):

JHON CRISTIAN MORENO MORALES

Email: maomm23@hotmail.com

Teléfono: 3102576567

Dirección: CARRERA 20 N° 13-16 OFICINA 302

Departamento: CASANARE

Municipio: YOPAL

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LG9-15021**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000670 17 JUNIO 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107¹, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe seguir el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página web de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección

Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Re
<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/2019/07/23/abc-mineria>

472	Motivos de Devolución	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Desconocido	☐	☐	☐	☐	☐	☐	No Existe Número
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Rebasado	☐	☐	☐	☐	☐	☐	No Insuficiente
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Corregido	☐	☐	☐	☐	☐	☐	No Certificado
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Faltando	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Aguinaldo Clausurado
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Fuera Mayor	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
Fecha	06 JUL 2020	Fecha 2	04	MES	AÑO												
Nombre	Ruben Manarino	Número del distribuidor															
C.C.	CC 74857521	C.C.															
Centro de Distribución		Centro de Distribución															
Otras notas		Otras notas															
Observaciones	Se trasladado	Observaciones	Se trasladado														

¹ Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de nacional hasta el día 01° de julio de 2020



Radicado ANM No: 20202120642491

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co
Cordialmente,

[Handwritten signature]

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-06-2020 09:38 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LG9-15021.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.862.917-9
Atención al usuario: (57) 1 4720600 - 01 8000 111 210 - serviciocliente@472.com.co
Misión: Confiabilidad de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA269339743CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JHON CRISTIAN MORENO MORALES
Dirección: CARRERA 13 16 OFICINA 302
Ciudad: YOPAL
Departamento: CASANARE
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

472
1034
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917-9

Misión: Confiabilidad de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13

Orden de servicio: 13551413



RA269339743CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C/T: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120642491 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causales Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

06 JUL 2020
Tel: Hora:

C.C. Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

1er 2da

Nombre/Razón Social: JHON CRISTIAN MORENO MORALES
Dirección: CARRERA 13 16 OFICINA 302
Tel: Código Operativo: 1034000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE

Valores Destinatario
Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

472 DEVOLUCIONES

Se traspasó
hace 3 años

Observaciones del cliente: ANM



1115941034000RA269339743CO

El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido de la política que se encuentra publicada en la página web. 472 entregará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: serviciocliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20202120610051

Bogotá, 13-02-2020 09:13 AM

Señores:

CARLOS IGNACIO PEREZ

HECTOR TINJACA

Teléfono: 3132428971

Dirección: CALLE 7 A No 10 A- 24 BARRIO ALGARRA I

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

13 FEB 2020

12 FEB 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **003-91**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000896 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION GSC No 000626 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 003-91**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120610051

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-02-2020 09:07 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-91

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Devolución Errada	1 2 Faltado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Casa 2 pisos puerta grande blanca

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 472 1035 850		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Pre-Admisión: 14/02/2020 12:29:33 Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13230283		RA241022377CO																										
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argo Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120610051 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Destinatario Nombre/Razón Social: CARLOS IGNACIO PEREZ Dirección: CLL 7A 10A 24 BR ALGARRA I Tel: Código Postal: 250252054 Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1035850		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AP</td> <td>AP</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	AP	AP	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																										
NR	No reside	FA	FA	Faltado																										
NR	No reclamado	AP	AP	Apartado Clausurado																										
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																										
Valores Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: <i>Casa 2 pisos puerta grande blanca</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter:																										
Remitente Nombre/Razón Social: CARLOS IGNACIO PEREZ Dirección: CLL 7A 10A 24 BR ALGARRA I Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 250252054 Fecha admisión: 14/02/2020 12:29:33		11115941035850RA241022377CO																												

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Unión Nacional 018000 8120 / Tel. contacto: 570 4772000. Min. Ingresos: Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2019 Min. Rec. Mensajeros Express (00807) de 31 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que fue consultado del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 internet con datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co